



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Lunes, 8 de octubre de 2012

Número 134

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

11548	Rectificación de anuncio publicado en BOP nº 111, miércoles 22 de agosto de 2012 relativo al expediente 389920110002415 García de Castro Joel	Página 18067
11547	Notificación a Christian Gregory Sánchez Arizmendy y otros.....	Página 18067
11547	Notificación a David González Pérez y otros	Página 18070
11547	Notificación a David González Gutiérrez y otros	Página 18070
11547	Notificación a Jairo Santos Martín y otro	Página 18071
11547	Notificación a José Domingo Martín García y otros	Página 18071
11547	Notificación a Estefanía de la Torre Acosta y otros	Página 18072
11547	Notificación a Aitor Gregorio Rodríguez Yunes y otros	Página 18073
11547	Notificación a Simon James Kilingworth Armstrong y otros.....	Página 18073
11547	Notificación a Isidro Pérez Tabares y otros	Página 18074
11547	Notificación a Ángel Kevin Camacho Rodríguez y otros.....	Página 18075
11547	Notificación a Marco Lazzaretto y otros.....	Página 18075
11547	Notificación a Marcos Mena Medina y otro	Página 18076
11547	Notificación a Loreto Banon López.....	Página 18076
11547	Notificación a Julio Afonso Martín	Página 18077
11547	Notificación a Miguel Ángel Mora Lorenzo.....	Página 18077
11547	Notificación a Nelson García Hernández.....	Página 18077
11547	Notificación a Alexis Trujillo Martín	Página 18078
11547	Notificación a Álvaro Luis Yanes Polo	Página 18078
11547	Notificación a Jonathan Castañeda Rivero y otros	Página 18078
11547	Notificación a Dahirmy Izquierdo González y otro.....	Página 18079

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

11535	Notificación a Wang Ni Yuan.....	Página 18080
-------	----------------------------------	--------------

Puertos de Tenerife

11556	Notificación a Carmen Laura Alonso Lemmo	Página 18080
11557	Notificación a Buenaventura Padrón Fumero	Página 18081
11558	Notificación a Alexis Hernández Adrián	Página 18081
11559	Notificación a Roberto Felipe Montañes	Página 18082

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Cabildo Insular de Tenerife**

11546	Notificación a Carolina Iris Luque de Juan	Página 18082
12013	Ordenanza reguladora de las Subvenciones en materia de Deportes a los Equipos de la isla de Tenerife que disputen Categorías de Ámbito Nacional.....	Página 18086

Cabildo Insular de La Gomera

11551	Notificación a Eudacia Hernández García	Página 18094
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

11955	Procedimiento sancionador en materia de tenencia de animales a Daniel Riveiro Palmero y otros	Página 18095
11536	Delegación y nombramiento para el ejercicio de competencias en materia de atención social e igualdad en el ámbito del Área de Gobierno de Atención Social y Servicios Personales.....	Página 18097
11537	Requerimiento de pago de derechos tributarios a nombre de la entidad Actuaciones Urbanísticas Valleseco	Página 18098
11538	Requerimiento de pago de derechos tributarios a nombre de la entidad Actuaciones Urbanísticas Valleseco	Página 18101
12012	Notificación a Antonio Barroso Plasencia y otra sobre el expediente de expropiación forzosa del inmueble denominado Vía arterial de Santa Cruz de Tenerife y Proyecto de Recuperación del Barranco de Santos III fase	Página 18104

Ayuntamiento de Agulo

12011	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo	Página 18104
12011	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal	Página 18106
12011	Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.....	Página 18107
12011	Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable	Página 18107
12011	Modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua	Página 18107

Ayuntamiento de Alajeró

11540	Modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2012.....	Página 18109
11541	Aprobación inicial del expediente nº 13 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2012.....	Página 18109

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

11683	Aprobación inicial del convenio urbanístico con objeto de gestionar la ejecución de obras de urbanización en la U.A. Pomar Frías.....	Página 18109
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

11553	Modificación presupuestaria, expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 14/2012.....	Página 18110
-------	---	--------------

Ayuntamiento de El Rosario

11946	Notificación a Radazul Inversiones, S.A.	Página 18110
11981	Lista cobratoria y anuncio de cobranza de la Tasa por Suministro de Agua Radazul	Página 18112

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

11968	Desistimiento del procedimiento de licitación del contrato de suministro de dispositivos de impresión y copia mediante contrato de arrendamiento sin opción a compra.....	Página 18113
11969	Rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato del Servicio Postal.....	Página 18114

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

11884	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, suplemento de crédito.....	Página 18115
11885	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.....	Página 18116

Ayuntamiento de Tegueste

11820	Licitación del expediente de contratación del servicio de conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas públicas del municipio	Página 18116
12009	Licitación del expediente de contratación del servicio de limpieza de determinados edificios y dependencias municipales	Página 18118

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

11545	Bases reguladoras de ayudas de bonos de transporte para los alumnos del municipio de Adeje de 3º, 4º de la ESO, PCP, Grado Medio y Bachiller para el curso escolar 2012/2013	Página 18119
11544	Notificación a Bruner Eugen y otros.....	Página 18121

Ayuntamiento de la Villa de Arafo

11983	Establecimiento de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria y Recaudación.....	Página 18122
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo

11948	Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al 4º bimestre de 2012 (julio-agosto).....	Página 18122
11949	Padrón del Servicio de Suministro de Agua Potable correspondiente al 3º bimestre de 2012 (mayo-junio)....	Página 18122

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

11461	Juicio nº 709/12 a instancias de José Antonio Martín Trujillo contra Super Andrea, S.L. y otro	Página 18123
-------	--	--------------

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

11475 Juicio nº 661/11 a instancias de Wilderman Triviño Vázquez y otro contra José Ángel García Ramos..... Página 18124

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

11862 Juicio nº 1040/11 a instancias de Luis Javier Padilla García contra Dialse Seguridad, S.L. y otro Página 18125

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

11554 Juicio nº 657/11 a instancias de Faustino Manuel Rivero Berriel contra Líneas Marítimas Canarias, S.A. y otros..... Página 18125

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

11555 Juicio nº 405/12 a instancias de Joaquín Alejandro Miranda Díaz contra Tenfarma, S.L. y otro Página 18126

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Oficina Extranjería

A N U N C I O

12753**11548**

Advertido el error en la publicación del BOP nº 111, miércoles 22 de agosto de 2012, página 15887, relativo al expediente 389920110002415, apellidos y nombre: García de Castro, Joel, en donde dice:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 389920110002415.- Apellidos y nombre: García de Castro, Joel.- Nacionalidad: Brasil.- NIE: Y1222835P.- F. resol.: 03.07.2012.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.”, debería decir lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de la resolución de devolución de ingresos indebidos recaída en el expediente que se indica, dictadas por la autoridad competente contra el ciudadano extranjero que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente: 389920110002415.- Apellidos y nombre: García de Castro, Joel.- Nacionalidad: Brasil.- NIE: Y1222835P.- F. resol.: 03.07.2012.

Contra esta resolución, y según lo establecido en el artículo 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 2 y 4 del Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, y Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, cabe recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la Resolución o bien Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en ambos casos en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente al de notificación de la resolución, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.”

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

Secretaría General

A N U N C I O

12754**11547**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/MULTA
4229/2011	CHRISTIAN GREGORY SÁNCHEZ ARIZMENDY	X2382710W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
119/2012	JAVIER GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	78693188E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
380/2012	LUIS MOISES GARCÍA GONZÁLEZ	42220781A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
448/2012	FRANCISCO RAMÓN HERRERA SANTOS	42220012Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	1002€
463/2012	ABDERRAHIM LABZAGUI	X7962460K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
518/2012	DAMIÁN LÓPEZ GARCÍA	78572492F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
527/2012	JUAN ELADIO GIL GONZÁLEZ	78719415Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
586/2012	LUIS PEREZ HERNANDEZ	51153098V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
591/2012	MOISÉS RICARDO VIZCAÍNO SOCORRO	43807502T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
599/2012	ELO DAMIAN MÉNDEZ GONZÁLEZ	78638864R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	801€
620/2012	JOSUE ABREU DELGADO	78714176B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
636/2012	JOSÉ LUIS REYES MORALES	78403049M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
674/2012	JOEL LUIS RIVERO PLASENCIA	78702161W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
698/2012	JOSÉ ANTONIO RAMOS ÁLVAREZ	45704667X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	100€
704/2012	LUIS DAVID MACINA HENRIQUEZ	78707324J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
752/2012	DÁCIL VIERA CABRERA	78850522J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
764/2012	YOUNESS NIAGUI	X6029140N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
780/2012	MANUEL ANDRÉS YANÉS HERNÁNDEZ	42073699Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
785/2012	CLEMENTINO SANTIAGO GONZÁLEZ	42067173N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
799/2012	DOMINGO CASTAÑEDA RIVERO	78703645Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
862/2012	MARWAN BIJ DIJ	X9235060P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
875/2012	JAVIER SUÁREZ HIGUERA	48803405G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
903/2012	DAHIRMY IZQUIERDO GONZÁLEZ	54064992L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
925/2012	YOSVANY FERNANDEZ RODRIGUEZ	51167714M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
971/2012	JOSE LUIS FRANCO ROJAS	X6488168Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
1017/2012	VÍCTOR MANUEL DÍAZ AGUIAR	43775689L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1074/2012	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ REYES	43619799T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.g)	300€
1097/2012	FELIX ARCADIO ABBASSI ROJAS	43806177D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1130/2012	BEGONA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	78706881F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1141/2012	AIRAM RODRÍGUEZ MORENO	78726827N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1148/2012	JORGE GONZÁLEZ MIÑON	42005967D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1180/2012	JOSÉ MANUEL AYRA PLASENCIA	78712194F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1215/2012	NELSON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	78637252E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1247/2012	DIONISIO FERRER HERNÁNDEZ	78558151H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1276/2012	LEÓNIDAS ORTIZ URREGO	X3905106M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1283/2012	BESAY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	79061658D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1348/2012	JOSÉ MANUEL JEREZ GONZÁLEZ	43777286Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1491/2012	SAMUEL MALDONADO SANTIAGO	54111509F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1580/2012	LEONARDO ANTONIO NAVARRO SÁNCHEZ	78856194G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1617/2012	IVAN BESAY ROSALES HERNÁNDEZ	79074460T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1692/2012	TINGUARO CASTRO RODRÍGUEZ	78858151Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1718/2012	LUIS EMILIO LÓPEZ GUILLEN	78548400L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1731/2012	TANAUSU EMERIO RODRIGUEZ LOPEZ	42221873Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1815/2012	JOSÉ MANUEL MARTÍN GONZALO	43795449E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
1865/2012	RAMON RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	43774214Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1881/2012	NICOLÁS DAVID PERDOMO MARTÍN	79061338B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
1914/2012	JUAN CARLOS FONTES ALVARADO	43817490Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2044/2012	ANGEL PULIDO CORREA	42097929V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2131/2012	RAMÓN LUIS RODRÍGUEZ ZAMORA	42086651D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2563/2012	FEDERICO LUIS MEDINA ZARATE	54052403B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€

El Secretario General en funciones, Art. 2, O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO**12755****11547**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
645/2012	DAVID GONZÁLEZ PÉREZ	43791368N	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
727/2012	MARÍA DEL PILAR ROBLES VICTORERO	10836424C	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1620/2012	KEVIN NÚÑEZ RODRÍGUEZ	45937001K	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2390/2012	ESTEBAN DAMAS TRUJILLO	42039765C	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2592/2012	MANUEL ALEJANDRO LLARENA GÓMEZ	78859642W	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2595/2012	NAST BADEL NEGRÍN DÍAZ	78569270M	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2966/2012	JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍN	78854986S	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	450€

El Secretario General en funciones, Art. 2, O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO**12756****11547**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1856/2012	DAVID GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	78621717N	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1907/2012	DAVID GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	78621717N	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1977/2012	DAVID GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	78621717N	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1986/2012	JORGE AGUIAR GONZÁLEZ	78617920X	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
2763/2012	DIEGO EZEQUIEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ	42008545B	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 26.j)	100€
2970/2012	ELADIO CLAUDIO ABREU LUIS	78629835B	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General en funciones, Art. 2, O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12757

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
2317/2012	JAIRO SANTOS MARTIN	78632337Y	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3326/2012	SAUL GUZMÁN GUTIÉRREZ	43832849R	VICTORIA DE ACENTEJO (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General en funciones, Art. 2, O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12758

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a conti-

nuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de

Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1743/2012	JOSÉ DOMINGO MARTÍN GARCÍA	78620989C	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1908/2012	ORLANDO PÉREZ MARTÍN	78637217X	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2139/2012	VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CABRERA	43374912V	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2358/2012	JOSÉ MIGUEL TORRES SOCAS	43365518F	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3538/2012	JESÚS MANUEL PÉREZ QUINTERO	78634996C	REALEJOS (LOS)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

El Secretario General en funciones, art. 2, O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12759

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
787/2012	ESTEFANÍA DE LA TORRE ACOSTA	45863309K	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1210/2012	PEDRO MANUEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ	45852409T	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.g)	300€
1349/2012	FRANCISCO JOSE BENITEZ CONEJO	38073291B	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2346/2012	EDUARDO JOSÉ FUENTES HERNÁNDEZ	45730519X	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2418/2012	ALUÁN SOUZA DA SILVA	X1774305Q	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2486/2012	ULISES ZEBENZUI VERDE PALENZUELA	78613968Z	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2670/2012	ALI BOUASSALEM	X4536172C	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3192/2012	CÉSAR GONZÁLEZ GORRÍN	45850557B	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€

El Secretario General en funciones, art. 2, O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO**12760****11547**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
865/2012	AITOR GREGORIO RODRIGUEZ YUNES	78679641E	GUIMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1502/2012	PEDRO ÁNGEL LUIS BRAVO	78700178C	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
2278/2012	NAUZET ROBERTO MARTÍN DELGADO	78717740X	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2707/2012	FRANCISCO JONATHAN PRIETO MESA	78679958V	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3108/2012	RUBEN RUIZ RODRIGUEZ	43824778A	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3141/2012	CARMELO FARIÑA PÉREZ	78386966E	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO**12761****11547**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
207/2012	SIMON JAMES KILINGWORTH ARMSTRONG	X2197644V	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	900€
668/2012	CRISTO MANUEL LECUONA MARTÍN	78677146B	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1342/2012	RAMON TABARES MARCOS	50934432N	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2133/2012	LAURA VIDAL ÁLVAREZ	78679624M	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.m)	301€
2253/2012	MARIA MAGDALENA GRACIA IRRAZABAL	45552420T	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2296/2012	LUCA CELANO	X6282395Z	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2564/2012	DEOGRACIAS GARCÍA GARCÍA	41945349L	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3612/2012	CYNTHIA BETTINI	Y1085114B	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12762

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
766/2012	ISIDRO PEREZ TABARES	52820774D	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
1610/2012	PALOMA SWAN BROWN PELEGRINI	45864807R	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1921/2012	GUACIMARA CABRERA ÁLVAREZ	78856791A	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
1973/2012	IDLER ASTRID COROMOTO GONZÁLEZ	X9934170X	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
2237/2012	JOSÉ DANIEL FERNANDEZ DE MESA	54113414A	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2590/2012	XIOMARA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	78639146F	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO**12763****11547**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
994/2012	ANGEL KEVIN CAMACHO RODRÍGUEZ	54049010E	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
1184/2012	RAMÓN IGLESIAS JIMÉNEZ	41997513L	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
1660/2012	VÍCTOR MANUEL GARCÍA GUTIÉRREZ	54052841N	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
1776/2012	JUAN VIDAL GUTIERREZ CASAÑAS	78399016C	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2196/2012	SERGIO BELLO SÁNCHEZ	78634517R	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2962/2012	LAMA DIALLO	X9368395N	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 23.n)	450€

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO**12764****11547**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
815/2012	MARCO LAZZARETTO	X9606230G	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2491/2012	VANESA INÉS IANNI ANDINA	X3443652T	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2677/2012	CARLOS LUÍS MORALES PADRÓN	78397040E	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.f)	100€
2685/2012	CARLOS LUÍS MORALES PADRÓN	78397040E	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3474/2012	RICARDO CRUZ GUTIERREZ	54057000P	ROSARIO (EL)	L.O. 1/1992 - 25.1	800€

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12765

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDI- ENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
2850/2012	MARCOS MENA MEDINA	78571436D	TEGUESTE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
2912/2012	CARLOS MENDOZA PAREJA	78570475Z	TEGUESTE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12766

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 2528/2012.- Interesado: Loreto Banon López.- DNI/NIE: 29079784X.- Municipio: Arafo.- Precepto Infringido: L.O. 1/1992- 26.i) y 26.h).- Sanción/multa: 200 €.

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

A N U N C I O

12767

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 2135/2012.- Interesado: Julio Afonso Martín.- DNI/NIE: 45526148V.- Municipio: Buenavista del Norte.- Precepto Infringido: L.O. 1/1992- 26.i).- Sanción/multa: 100 €.

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

A N U N C I O

12768

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3282/2012.- Interesado: Miguel Ángel Mora Lorenzo.- DNI/NIE: 43384724P.- Municipio: Silos (Los).- Precepto Infringido: L.O. 1/1992- 26.i).- Sanción/multa: 100 €.

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

A N U N C I O

12769

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s Resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (C/ Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 2344/2012.- Interesado: Nelson García Hernández.- DNI/NIE: 78635520S.- Municipio: San Juan de la Rambla.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.i).- Sanción/multa: 100 €.

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12770

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 2166/2012.- Interesado: Alexis Trujillo Martín.- DNI/NIE: 45898005X.- Municipio: Santiago del Teide.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.h).- Sanción/multa: 150 euros.

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12771

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3018/2012.- Interesado: Álvaro Luis Yanes Polo.- DNI/NIE: 78625628J.- Municipio: Tanque (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12772

11547

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1858/2012	JONATHÁN CASTAÑEDA RIVERO	78717296A	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2062/2012	JORDI OMAR HERNÁNDEZ ARMAS	78641155S	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
2121/2012	SANTIAGO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	43365062B	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
2184/2012	SERGIO NUNES SOARES	X2211196E	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2429/2012	IGNACIO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA	43367369H	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2739/2012	IVÁN DELGADO HERNÁNDEZ	78620369K	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2916/2012	JAIRO HERNÁNDEZ MÉNDEZ	78637662H	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3709/2012	OMAR LLANOS ZAMORA	78642462B	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

ANUNCIO

12773

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

11547

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
1526/2012	DAHIRMY IZQUIERDO GONZÁLEZ	54064992L	ARICO	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3365/2012	JOSÉ GIL MESA	45726093T	ARICO	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

El Secretario General en funciones, art. 2. O.M. 7.11.97 (BOE de 8.11.97), el Vicesecretario General, Buenaventura Cobo García.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

12774

11535

Sara Anguita Fernández, Delegada de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 46.6 del R.D. 939/2005, que aprueba el Reglamento General de recaudación, se hace pública la notificación del requerimiento de aportación de documentación al objeto de resolver la solicitud de fraccionamiento de deuda, que se indica, a las personas o entidades que, a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicha notificación podrá ser recogida en la Secretaría General de la Delegación de E. y Hacienda, sita en la Av. Marítima nº 6, 3ª planta en esta capital, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Plazos de contestar el requerimiento.

El plazo para que aporté los documentos, será de 10 días, según el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, artículo 46.6 contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, cuyo plazo se establece en la Ley General Tributaria, en su artículo 112.2.

Falta de notificación.

De no atender el requerimiento en el plazo señalado, se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

Si la solicitud de aplazamiento se hubiere presentado en período voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalice con posterioridad al plazo de ingreso en período voluntario y aquel no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio.

Deudores que se notifican.

Nombre: Wang Ni, Yuan.- N.I.F.: 51.427.614-M.- Importe: 500,00 €.- Ref. Oficina Liquidadora: DS63801E0004694A2011.- Liquidación: 00038201200026166.

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

12775

11556

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a doña Carmen Laura Alonso Lemmo, con domicilio en la calle Maximiliano, nº 9, 1ª A, La Cuesta, 38320, San Cristóbal de La Laguna, y dónde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 16 de agosto de 2012, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 85/2012 contra doña Carmen Laura Alonso Lemmo.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de

esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de septiembre de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

NOTIFICACIÓN

12776

11557

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Buenaventura Padrón Fumero, con domicilio en calle Méndez Núñez, nº 114, bajo izq., Santa Cruz de Tenerife, y dónde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 12 de julio de 2012, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 38/2012 contra don Buenaventura Padrón Fumero.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al

interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

NOTIFICACIÓN

12777

11558

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Alexis Hernández Adrián, con domicilio en la calle Guayte Alto, nº 43, Los Campitos, Santa Cruz de Tenerife, y dónde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 25 de julio de 2012, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 73/2012 contra don Alexis Hernández Adrián.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley

30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

NOTIFICACIÓN

12778

11559

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Roberto Felipe Montañés, con domicilio en calle Poeta García Cabrera, nº 26, C.P. 38203, San Cristóbal de La Laguna, y dónde intentada la notificación no se ha podido practicar, la Resolución del Director de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 12 de julio de 2012, por la que se acordó la iniciación del procedimiento sancionador número 34/2012 contra don Roberto Felipe Montañés.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley

30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

ANUNCIO RELATIVO A NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

12779

11546

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a doña Carolina Iris Luque de Juan, en nombre y representación de doña Nuria Teresa de Juan González, por encontrarse ausente en horas de reparto en el domicilio que figura a efectos de

notificaciones en el expediente administrativo en materia de Responsabilidad Patrimonial signado con la referencia R110057D, y de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de la interesada el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación con fecha 16 de julio de 2012, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la reclamación en materia de Responsabilidad Patrimonial signada bajo la referencia R110057D, presentada por Doña Carolina Iris Luque de Juan, en nombre y representación de Doña Nuria Teresa de Juan González, con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 28 de febrero de 2011, en la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, en el P.K. 6+500, resultando involucrado el vehículo matrícula 2860FFD, sobre las 08:50 horas, debido a la irrupción de un animal en la calzada; al amparo de las previsiones contenidas en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y, teniendo en cuenta que,

Primero.- Con fecha de Registro de Entrada de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 29 de marzo de 2011, por Doña Carolina Iris Luque de Juan, en nombre y representación de Doña Nuria Teresa de Juan González se presenta Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños causados en el vehículo de su propiedad matrícula 2860FFD con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 28 de febrero de 2011, en la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, en el P.K. 6+500, debido a la irrupción de un animal en la calzada.

Segundo.- Consta en el expediente administrativo Informe estadístico Arena elaborado por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en relación con el incidente de referencia.

Tercero.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de esta Corporación ha emitido informe, de fecha 2 de marzo de 2012, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

1. “La Autopista TF-1 desde el Pk 6+000 forma parte del contrato de Conservación Ordinaria y ase-

guramiento a la vialidad en la red de carreteras Sector Sur y la empresa adjudicataria del mismo Transformaciones y Servicios S.L. (TRAYSESA).

2. El tramo objeto de la afección se encuentra afectado por las obras incluidas en el Proyecto “Obras Complementarias de Mejora y Recuperación Ambiental y Paisajística de la TF-1 y Primer Tramo de la Circunvalación del Área Metropolitana (Fase B)” entre los Pk 0+000 al 20+400. Estas obras se iniciaron con fecha 02 de noviembre de 2010 y la responsabilidad de su ejecución le corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias (actual Consejería de Obras Públicas y Transportes) motivo por el cual las tareas de conservación y mantenimiento las cuales se venían realizando por parte de este servicio fueron desafectadas al resultar inviables. Esta desafectación permanecerá hasta tanto sean finalizadas las obras incluidas en el proyecto y se proceda a la entrega de las mismas a este Cabildo Insular.

3. No obstante lo expuesto en el apartado anterior, este servicio a través del personal adscrito al contrato de conservación, ha seguido manteniendo en la zona de obras y a efectos de colaboración, las tareas de vigilancia exclusivamente, aunque el día en cuestión no se recibió ningún tipo de aviso al respecto de la existencia de un animal en ese Pk ni del accidente, por lo que se desconocen los hechos y circunstancias que relata el reclamante.

4. La veracidad del incidente dañoso, descansa únicamente en el propio testimonio de la reclamante, toda vez que la propia fuerza actora que intervino en el accidente, recoge en su informe que no se pudo corroborar que el vehículo golpeará levemente al perro tal y como relató la afectada, de hecho no existe constancia de la existencia del animal por la zona y apunta además que la conductora pudiera haber realizado alguna maniobra evasiva errónea.

5. No obstante, aún siendo cierto que el animal accediera a la calzada tal y como la reclamante expone, queremos realizar las siguientes puntualizaciones:

- En la Autopista TF-1, denominada así desde que fueran delegadas las competencias en materia de conservación y mantenimiento por parte de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias a este Cabildo Insular de Tenerife, existen accesos directos desde propiedades colindantes así como aquellos generados por la presencia de los propios enlaces,

los cuales en muchos de los casos se encuentran bastante cercanos de la calzada, por lo cual resulta imposible evitar el acceso de animales a la vía y mucho menos preverlos ya que se trata de situaciones fortuitas y casuales que no se encuentran al alcance del conocimiento técnico del personal adscrito a la conservación, situación que se ve agravada por la intensidad de tráfico existente en la citada vía.

- Cuando el personal adscrito a la conservación de la vía, que mantiene las tareas de vigilancia, recibe algún tipo de aviso en relación a animales sueltos en la calzada de animal o bien los detecta durante su recorrido diario, resuelve la incidencia dentro del plazo legalmente establecido, de hecho el día en cuestión recibió aviso a las 12:00 horas de la existencia de un perro a la altura del Pk 34+900 quedando resuelta la incidencia, como puede comprobarse en los partes de vigilancia aportados (incidencia nº 46430).

6. Entendemos en cualquier caso que el deber de vigilancia no puede exceder de lo que sea razonablemente exigible, de modo que no se puede pretender y mucho menos exigir una vigilancia tan intensa y puntual que garantice de modo instantáneo e inmediato que el tráfico esté libre expedito en todo momento.

7. El tramo de la Autopista TF-1 (afecto a este contrato de conservación) es recorrida tres veces al día por el personal adscrito a esta Conservación, ya que la misma cuenta con 2 personas que recorren la carretera las 24 horas en tres turnos de 8 horas cada uno, durante todo el año incluidos los festivos y no laborales, detectando cualquier incidencia que pueda producirse.”

Cuarto.- Consta en el expediente administrativo comunicación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 19 de octubre de 2010 en relación al “Inicio de las obras complementarias de mejora y recuperación ambiental y paisajística de la TF-1 y primer tramo de la Circunvalación del Área Metropolitana (fase B)” estableciéndose que “A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, les significo que el próximo día 2 de noviembre se tiene previsto iniciar las obras del epígrafe que afectarán a la TF-1 (P.D. 0+000 al 20+400) y a la TF-61 (desde

su enlace con la TF-1 hasta la entrada en el núcleo urbano de Güímar).”

Fundamentos jurídicos.

I) El Consejo de Gobierno Insular es competente para resolver el expediente administrativo de referencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.5 letra j) del Reglamento Orgánico de esta Excma. Corporación Insular aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, y publicado definitivamente en el B.O.P. nº 97 de fecha 16 de junio de 2005.

II) A tenor de los artículos 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 3.2 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y concretamente, en el ámbito de la ejecución de contratos cuando sea consecuencia de una orden directa e inmediata de la propia Administración o de los vicios del proyecto elaborado por la misma.

III) De conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime es una carretera clasificada de interés regional.

IV) El Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, en el apartado 4.2 de su artículo 3 establece que son funciones cuya titularidad corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de carreteras, entre otras, la “ampliación del número de calzadas, acondicionamiento de trazado, ensanches de plataforma o ejecución de variantes y demás mejoras en las carreteras regionales.” Asimismo, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto 112/2002 establece que “Durante la ejecución de obras de carreteras por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedarán suspendidas para el correspondiente Cabildo Insular las tareas de conservación y mantenimiento en el concreto tramo viario

en el que se realicen aquéllas, previa la preceptiva comunicación de la Consejería competente en materia de carreteras, hasta que su grado de conclusión permita el uso normal del mismo, que será igualmente comunicado al Cabildo respectivo para la reanudación por éste de dichas tareas y responsabilidades. En el caso de que el Cabildo respectivo considerara que el referido tramo no reúne las condiciones necesarias para reanudar la circulación por el mismo, lo hará constar a la Consejería competente en materia de carreteras para la subsanación de dichas deficiencias. Serán competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias los expedientes que en materia de responsabilidad patrimonial se susciten con motivo de las obras que ejecute y relativos a hechos sucedidos durante el período en que estén suspendidas para el correspondiente Cabildo Insular las tareas de conservación y mantenimiento”.

V) Con fecha 17 de noviembre de 2009 el Ministro de Fomento y el Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias suscribieron una “Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2006” (BOC nº 243, lunes 14 de diciembre de 2009), que modifica el citado Convenio de Colaboración aprobado el día 8 de febrero de 2006 mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento (BOE nº 54, sábado 4 de marzo de 2006) por motivos presupuestarios y para la actualización de las actuaciones a realizar, manteniendo la inversión total del Ministerio de Fomento.

La Cláusula Primera de la citada Adenda establece que “el presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de infraestructuras de carreteras (...)”. Asimismo se enumeran las obras que se van a ejecutar relacionadas en dos anejos, concretamente el apartado 3 establece que:

“El anejo II relaciona las actuaciones a financiar con cargo al capítulo VII del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento. Este anejo incluye tres cuadros. (...)”

• Cuadro II.3: obras a licitar y/o adjudicar, y ejecutar durante el periodo de vigencia del presente convenio.”

Pues bien, en dicho cuadro se encuentran enumeradas varias obras, entre ellas, “Mejora Recuperación Ambiental y Paisajística de la TF-1. Fase B. Tenerife”.

La Cláusula Segunda establece que “El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.”

La Cláusula Tercera establece que “La financiación del convenio será realizada por la Administración General del Estado en los términos que se fijan en este documento, con cargo a las dotaciones que a este fin se le asignen por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y por el Gobierno de Canarias con cargo a las dotaciones que asigne en sus presupuestos generales.” Asimismo, en la exposición de motivos se hace referencia a que “Se mantiene la inversión total del Ministerio de Fomento.” Por tanto, se entiende que la financiación total será por parte del Ministerio de Fomento, correspondiéndole sólo los excesos previstos sobre la cantidad presupuestada anualmente por el Ministerio de Fomento, al Gobierno de Canarias.

La Cláusula Quinta establece que “La licitación, contratación y pago de las obras incluidas en los anejos corresponde al Gobierno de Canarias. Asimismo, le corresponderá la dirección, control, vigilancia e inspección de las mismas.”

La Cláusula Décima establece que “La Comunidad Autónoma de Canarias será la titular de las obras de carreteras construidas con cargo al presente convenio. La conservación y explotación de las carreteras incluidas en el presente convenio correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos previstos en la legislación sectorial canaria sobre dicha materia.”

VI) Vista la documentación obrante en el expediente administrativo y acreditado en el mismo que en la fecha del accidente, el lugar donde ocurrió el mismo, “en la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, en el P.K. 6+500”, se encontraba afectado por la realización de “las obras complementarias de mejora y recuperación ambiental y paisajística de la TF-1” incluidas en la “Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2006” suscrita el día 17 de noviembre de 2009, y sin que se haya recibido en esta Corporación Insular comunicación alguna en relación a la finalización de las mismas, es por lo que se considera que este Cabildo Insular de Tenerife carece de competencia en relación al expediente de responsabilidad patrimonial de referencia. Y en consecuencia, siendo la Administración responsable, bien el Ministerio de Fomento o bien la Comunidad Autónoma de Canarias, en aras a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, referido a la responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas, cuyo contenido íntegro es el siguiente: “Cuando de la gestión dimanante de fórmulas conjuntas de actuación entre varias Administraciones públicas se derive responsabilidad en los términos previstos en la presente Ley, las Administraciones intervinientes responderán de forma solidaria. El instrumento jurídico regulador de la actuación conjunta podrá determinar la distribución de la responsabilidad entre las diferentes Administraciones públicas. 2. En otros supuestos de concurrencia de varias Administraciones en la producción del daño, la responsabilidad se fijará para cada Administración atendiendo a los criterios de competencia, interés público tutelado e intensidad de la intervención. La responsabilidad será solidaria cuando no sea posible dicha determinación.” Por consiguiente, sin que el Convenio citado establezca expresamente cuál es la Administración competente para la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial en relación a la ejecución de dichas obras, en aras a evitar una situación de inseguridad jurídica y de indefensión al reclamante, en cumplimiento del deber de colaboración con otras Administraciones (artículo 14 de la ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 55 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local), se remite el expediente administrativo para que se decida sobre su competencia, al Ministerio de Fomento y al Gobierno de Canarias.

En consecuencia, no cabe entrar en el fondo del asunto y, por tanto, procede la inadmisión de la reclamación de referencia, dando traslado de la misma al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Inadmitir la reclamación en materia de Responsabilidad Patrimonial presentada por Doña Carolina Iris Luque de Juan, en nombre y representación de Doña Nuria Teresa de Juan González, con motivo del incidente dañoso que se aduce producido el día 28 de febrero de 2011, en la Autopista TF-1 de Santa Cruz de Tenerife a Armeñime, en el P.K. 6+500, resultando involucrado el vehículo matrícula 2860FFD, sobre las 08:50 horas, debido a la irrupción de un animal en la calzada, ya que la referida

Autopista TF-1 desde el P.K. 0+000 hasta el 20+400, se encontraba enmarcadas en las obras denominadas “Obras Complementarias de Mejora y Recuperación Ambiental y Paisajística de la TF-1 y Primer Tramo de la Circunvalación del Área Metropolitana (Fase B)”, enmarcadas en la “Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2006” suscrita el día 17 de noviembre de 2009 y, por tanto, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no le competen las tareas de conservación y mantenimiento al encontrarse desahfectadas durante la ejecución de dichas obras.

Segundo.- Remitir el expediente administrativo de referencia al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2012.

La Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, p.a. María Isabel Rodríguez Mirabal.

Servicio Administrativo de Deportes y Desarrollo de Proyectos

A N U N C I O

12780

12013

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012, aprobó, con carácter definitivo, la Ordenanza reguladora de las Subvenciones en materia de Deportes a los Equipos de la Isla de Tenerife que disputen en categorías absolutas de ámbito nacional. En virtud de lo establecido en el artículo 196.2 del

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ordena la publicación íntegra del texto de la citada Ordenanza.

“Ordenanza reguladora de las Subvenciones a los Equipos Deportivos de la Isla de Tenerife que disputen categorías absolutas de ámbito nacional.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico esencial de las subvenciones que el Cabildo Insular de Tenerife otorga anualmente a los equipos deportivos de la isla que cada temporada militan en las categorías absolutas nacionales de las distintas modalidades deportivas.

2. La percepción de esta línea de subvención será incompatible con la solicitud de ayuda al desplazamiento para la temporada de liga regular. No así, para los desplazamientos que se realicen con motivo de competiciones europeas, fases de ascensos o descensos, u otra competición oficial que pudiera ser atendida conforme a las bases reguladoras de ayuda al desplazamiento que convoque anualmente el Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3. La aprobación y entrada en vigor de esta Ordenanza no otorga derecho alguno a los equipos que disputen categorías nacionales. La tramitación, o no, de las ayudas dependerá de la consignación anual de crédito suficiente en el presupuesto del Área de Deportes del Cabildo Insular.

Artículo 2.- Fines.

Esta normativa y las subvenciones que constituyen su objeto, tratan de cumplir los siguientes fines:

a) Ayudar a los clubes a hacer frente a los diversos gastos que se generan en competiciones deportivas de ámbito nacional.

b) Premiar y valorar los méritos deportivos de los equipos.

c) Favorecer la participación de jugadores nacidos y/o formados en la isla.

d) Favorecer la participación de colectivos de especial atención.

e) Fomentar el trabajo de los equipos de élite con la base.

f) Promover el trabajo de los clubes a favor de la deportividad y en contra de la violencia.

g) Contribuir a una gestión económica viable de los equipos.

h) Favorecer la unión entre clubes de una misma modalidad deportiva.

Capítulo II.- Modalidades y categorías nacionales objeto de subvención.

Artículo 3.- De los clubes que compiten en categorías nacionales absolutas.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente Ordenanza aquellos equipos/clubes que participando en una categoría absoluta nacional reúnan, además, los requisitos reseñados en los artículos siguientes.

Artículo 4.- Modalidades deportivas.

1. Con carácter general estas ayudas irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas el deportista individual.

2. La competición oficial regular en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de “liga”, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, con un número mínimo de deportistas desplazados por temporada de setenta (70).

Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención según el cuadro recogido en las Bases reguladoras de Ayuda al Desplazamiento convocadas por el Área

de Deportes del Cabildo Insular que se encuentren vigentes en ese momento.

Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de liga, sino por el de concentraciones, siendo necesario, en todo caso, cumplir el requisito del número mínimo de desplazados por temporada recogido en este apartado.

3. Asimismo, será necesario, en todo caso, que en la modalidad deportiva coexistan más de una categoría absoluta nacional.

Artículo 5.- Categorías por modalidad deportiva.

A los efectos de las subvenciones que regulan estas bases, dentro de cada modalidad deportiva que sea subvencionable, recibirán ayuda todas las categorías nacionales absolutas de dicha modalidad, con independencia de su carácter profesional o amateur.

Artículo 6.- Equipos.

1. Además de los requisitos reseñados en los artículos anteriores sobre modalidad y categoría deportiva, los equipos deberán cumplir los siguientes:

a) El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo I de esta Ordenanza para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos tres temporadas.

Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.

b) Tener inscritos y participando en la competición oficial correspondiente, al menos, a dos equipos de categorías de base

2. En el supuesto de que en una temporada, en una misma categoría de una modalidad deportiva, participaran más de un equipo, la cantidad finalmente asignada a la misma, conforme a los criterios reco-

gidos en el Capítulo III, se dividirá en partes iguales entre todos los participantes en la misma.

Artículo 7.- Excepciones.

1. En ningún caso, se podrán atender por este Cabildo Insular aquellas situaciones de equipos que no hayan sido alcanzadas por méritos deportivos exclusivamente.

A estos efectos se entenderá que son alcanzados por méritos deportivos los ascensos y permanencias de categorías que hayan sido logrados directamente por la clasificación final conforme a la reglamentación oficial que regula cada modalidad deportiva.

Por tanto, no serán admisibles las permanencias o ascensos de categorías, que sean resultado de renunciadas de otros equipos, de compra de plazas, de ofrecimientos federativos, o de cualquier otro supuesto que aunque esté previsto en la normativa federativa, no responda directa y automáticamente de la clasificación obtenida al finalizar la temporada regular anterior.

En todo caso, a los efectos en esta normativa, se entenderá como equipo descendido a todo aquél que quede en el último lugar de la clasificación de la temporada regular de su categoría deportiva, con independencia de la regulación o normativa federativa, siempre y cuando, al finalizar dicha temporada, el número de equipos que la iniciaron no hubiera experimentado variación. No se considerará como última plaza la obtenida como resultado de una disminución sobrevenida de plazas acordada por la Federación correspondiente.

2. En el supuesto de que un equipo permanezca o ascienda a una categoría por méritos no exclusivamente deportivos, en los términos previstos en el anterior apartado, tendrá derecho a la subvención que le correspondería por militar en la categoría a la que tuvo que descender o en la que tuvo que permanecer, siempre que se trate de una categoría absoluta de ámbito nacional.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, si en la siguiente temporada el equipo en cuestión mantuviera la categoría alcanzada indirectamente, si será tenida en cuenta esta última a los efectos previstos en esta normativa.

Capítulo III.- Procedimiento de concesión y cuantías.

Artículo 8.- Convocatoria anual.

1. En función de la previsión presupuestaria para el siguiente ejercicio, y con cargo a éste, en el mes de octubre el Consejo de Gobierno Insular aprobará la convocatoria de las ayudas para la temporada que finalizará en el ejercicio siguiente, debiendo reflejar, entre otros posibles aspectos, el plazo de presentación de solicitudes y la cuantía global máxima estimada a destinar a estas ayudas.

2. La cuantía global máxima tendrá carácter de estimada por lo que la concesión de las ayudas quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. A estos efectos, por tanto, la aprobación de la convocatoria no determina el nacimiento de derecho alguno a favor de los posibles beneficiarios.

3. En el expediente que se tramite con carácter previo a la convocatoria, el certificado de existencia de crédito será sustituido por un informe expedido por el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia presupuestaria, en el que se haga constar que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que anualmente, el presupuesto de la Corporación viene contemplando crédito suficiente para atender esta línea de ayudas.

b) Que existe crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Presupuestos.

4. La convocatoria será objeto de publicación en un periódico local, en el tablón de edictos del Cabildo Insular y en su web corporativa.

5. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el periódico local.

Artículo 9.- Solicitudes.

1. Dentro del plazo previsto en el artículo anterior los equipos que reúnan los requisitos recogidos en esta Ordenanza, presentarán la correspondiente solicitud que tendrá que venir acompañada de todos aquellos

documentos y circunstancias que resulten necesarios para acreditar la condición de beneficiario; entre otros posibles, los siguientes:

a) Certificación federativa de la categoría en que el equipo va a participar en la temporada deportiva en curso, y de cómo ha obtenido el derecho a dicha participación.

b) Calendario oficial de competición. Para aquellos deportes cuya competición tenga carácter anual y a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tuviese publicado el mismo, se actuará de oficio con los datos de la temporada anterior.

c) Documentación acreditativa de que el equipo para el que se solicita la subvención cuenta en su plantilla con el número de jugadores nacidos y/o formados en la isla de Tenerife recogido en el artículo 6, apartado 1 a).

d) Certificación federativa acreditativa de que el equipo para el que se solicita la subvención cuenta, al menos, con dos equipos participando en categorías de base de la misma modalidad deportiva.

e) Presupuesto de ingresos y gastos de la temporada.

f) Declaración responsable de cumplir todos y cada unos de los requisitos recogidos en esta normativa y de cumplimiento durante la temporada de las obligaciones recogidas en el Capítulo V.

g) DNI compulsado del presidente de la entidad deportiva y la acreditación de su representación.

h) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Canaria y Estatal, así como con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los correspondientes certificados a emitir por la Hacienda Pública Estatal y por la Seguridad Social.

i) Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. A tales efectos, se procederá de oficio a su comprobación.

2. Recibida la solicitud por el Servicio Administrativo que gestione las competencias en materia de Deportes, se procederá a su análisis, requiriendo al

interesado, en el supuesto de que ello fuera necesario, para que subsane la misma conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en función de la documentación presentada, el solicitante podrá ser requerido, según lo previsto en el apartado 3º del artículo reseñado en el punto anterior, con el objeto de mejorar o completar su solicitud.

Artículo 10.- Determinación de equipos con derecho a subvención.

1. Realizadas, en su caso, las subsanaciones procedentes, por el Servicio Administrativo correspondiente se elevará propuesta de equipos con derecho a obtener subvención en la temporada en curso, al Consejero competente en materia de Deportes, que dictará Resolución antes de que finalice el año, notificándose la misma a todos los interesados, con indicación del régimen de recursos aplicable.

2. Esta resolución no creará derecho alguno a favor de los posibles beneficiarios, quedando condicionado el otorgamiento de las ayudas a la consignación definitiva del crédito suficiente en el presupuesto definitivo del ejercicio siguiente.

Artículo 11.- Repartos por modalidad y categoría deportiva.

1. Aprobado definitivamente el presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y tras su entrada en vigor, se procederá por el Servicio Administrativo de Deportes a elaborar un informe con el objeto de distribuir la cuantía global consignada entre el número total de solicitantes con derecho a subvención; ello, siempre y cuando, definitivamente, se contemple consignación para esta línea.

2. Para ello, se cuantificarán las licencias federativas a nivel estatal, por sexo, de las modalidades y categorías deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes, aplicándose las particularidades y coeficientes correctores que se recogen en el Anexo II de esta Ordenanza..

3. A continuación, con el objeto de obtener el valor de la licencia, se dividirá la cantidad global anual asignada para las ayudas a la élite, entre el número total de licencias de todas las modalidades deportivas

con derecho a subvención, obtenido conforme a lo previsto en el apartado anterior, resultando el importe de la subvención por licencia.

4. Obtenido dicho importe, se procederá a su multiplicación por el número de licencias de cada categoría deportiva que haya sido tenido en cuenta para obtener la suma total de licencias, obteniéndose así la cantidad global asignada a cada una de ellas.

5. En el supuesto de que en la misma categoría y modalidad deportiva participara más de un equipo, la cantidad asignada a la misma se dividirá en partes iguales entre el número de equipos participantes.

6. Elaborado el informe, se redactará propuesta de resolución por el Consejero competente en materia de Deportes, que será notificada a los equipos, a los efectos de que, en un plazo de cinco días hábiles, presten su conformidad a las cuantías fijadas y al resto de condiciones. La falta de respuesta dentro de dicho plazo se entenderá como renuncia a la subvención, destinándose la cantidad correspondiente a la renuncia a otros fines del programa "Promoción del deporte".

7. Finalmente, se elevará la propuesta al Consejo de Gobierno Insular quien resolverá definitivamente sobre las cuantías a asignar a cada equipo. Dicho acuerdo será notificado a cuantos figuren como interesados, con indicación del régimen de recursos aplicable.

8. En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 50% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud. Si de la justificación presentada se dedujera que la subvención otorgada superó el 50 % del presupuesto de gastos, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro por el exceso.

Capítulo IV.- Obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 12.- Obligaciones generales.

1. Los clubes beneficiarios de esta subvención deberán cumplir con las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y en el Reglamento para su ejecución, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Al mismo tiempo, los beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos y obligaciones recogidos en esta normativa y las que se puedan establecer anualmente por los distintos órganos del Cabildo con competencia en la materia.

3. Del mismo modo será de aplicación la Ordenanza del Cabildo Insular reguladora del régimen jurídico de las subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2004, publicada en el BOP nº 6, de 14 de enero de 2005, o la que se encuentre vigente en cada momento.

4. Los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención deberán de mantenerse durante todo el período al que hace referencia la misma, es decir, durante toda la temporada deportiva.

5. El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la normativa de aplicación, y, en su caso, al reintegro de las cantidades otorgadas.

Artículo 13.- Destino, Justificación y reintegro de la subvención.

1. Los clubes deberán destinar la subvención a los gastos generados por su participación en la competición oficial. Así, se admitirán como gastos subvencionables, los siguientes:

a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club.

b) Gastos de desplazamientos, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte.

c) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria.

d) Gastos federativos.

2. Los gastos subvencionables no podrán tener carácter de gastos de inversión.

3. Aquellos clubes cuya temporada deportiva comprenda dos anualidades, deberán de justificar, antes del

30 de septiembre del segundo año de cada temporada deportiva, el destino dado a los fondos recibidos. Los clubes cuya temporada comprenda el año natural lo deberán hacer antes del 31 de diciembre del año en el que se desarrolla la competición.

A estos efectos, dentro del citado plazo deberán presentar al Servicio que gestione las competencias en materia de deportes, la justificación de la cantidad declarada como gastos en el presupuesto presentado con la solicitud, que tendrá que haber sido destinada a los conceptos enumerados en el apartado anterior. La documentación justificativa a presentar deberá ser la siguiente:

a) Declaración de los ingresos globales obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

b) Declaración de los gastos globales generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

c) Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que alcancen el importe total de los gastos declarados en el presupuesto presentado con la solicitud.

d) Memoria del desarrollo de la competición, debiéndose recoger, entre otros aspectos, los resultados deportivos, clasificación final obtenida, dossier gráfico, etc., donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ordenanza.

4. En el supuesto de que la cantidad otorgada no se justifique total o parcialmente, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro por la cantidad no justificada, junto con los intereses de demora devengados. Ello, sin perjuicio de la posible imposición de las sanciones por las infracciones en que haya podido incurrir.

5. Del mismo modo, conforme a lo señalado en el apartado 8º del artículo 11, si tras el análisis de la documentación justificativa se constatará que el importe de la subvención superó el 50% del total de los gastos reales de la temporada, se iniciará el procedimiento de reintegro por el exceso.

Artículo 14.- Publicidad y difusión.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 de su Reglamento, a difundir la colaboración económica del Cabildo insular de Tenerife, en cuantas actividades, deportivas o publicitarias, puedan celebrar a lo largo de la temporada, concretamente:

a) Lucir en la parte delantera de la equipación de competición (tanto en la local, como en la visitante) y en el chándal o sudadera, la imagen institucional del Cabildo Insular de Tenerife y el logo “Tenerife DXT”.

b) Colocar en el lugar de competición como local (estadio, cancha, etc.) pancartas con la imagen institucional del Cabildo Insular de Tenerife y el logo “Tenerife DXT”.

c) Incluir en el material impreso (cartelería, folletos, correspondencia, etc.) y en los medios audiovisuales y electrónicos (televisión, prensa escrita, web del club, Facebook, Twitter, etc.) la imagen institucional del Cabildo Insular de Tenerife y el logo “Tenerife DXT”.

d) Realizar menciones a la financiación del Cabildo Insular de Tenerife en los distintos medios de comunicación (televisión, radio y prensa escrita, tanto en formato tradicional como en virtual).

Artículo 15.- Colaboración con el Cabildo Insular.

1. Los clubes beneficiarios de estas subvenciones deberán permitir el acceso a sus instalaciones al personal del Servicio que gestione las competencias de Deporte en el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Para garantizar la eficacia de la actividad de control, el acceso podrá tener lugar en cualquier momento, incluyendo los días de entrenamiento y los de competición.

El personal del Cabildo Insular de Tenerife deberá estar debidamente acreditado e identificarse ante el personal del club.

La labor de control que desarrolle el personal del Cabildo Insular de Tenerife deberá realizarse procurando no alterar la actividad cotidiana de los clubes, los cuales, a su vez, deberán mostrar su total apoyo y colaboración.

2. Con el fin de cumplir uno de los fines esenciales de esta normativa, como es el fomento de los equipos de élite con las bases, los clubes beneficiarios de esta subvención deberán facilitar entradas gratuitas a los participantes de las categorías de base, para asistir a las competiciones oficiales de sus respectivas modalidades deportivas que se disputen en sus instalaciones.

El número de entradas gratuitas que se debe facilitar para cada competición se ajustará a las necesidades de los clubes, si bien procurando que la mayor parte de los participantes en las categorías base asistan, al menos, a un partido a lo largo de la temporada.

3. Los clubes beneficiarios de esta subvención deberán poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife un número suficiente de entradas que permita atender los compromisos protocolarios de esta Corporación. Dichas entradas deberán ser solicitadas por el Cabildo Insular de Tenerife con la suficiente antelación y su adquisición se realizará al precio que, en su caso, determine cada club. Todo ello sin perjuicio de la política protocolaria y de marketing que puedan tener instaurada los respectivos clubes.

4. Los clubes deberán colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:

a) Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.

b) Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva.

c) Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.

Disposición transitoria.- Pagos derivados de la resolución del Convenio de Convergencia del baloncesto de élite.

Se excepciona del régimen previsto en esta Ordenanza el régimen de pagos que fije el Consejo de Gobierno Insular en el acuerdo que finalice el procedimiento de resolución del Convenio de Colaboración suscrito el día 8 de octubre de 2010, entre el Cabildo Insular de Tenerife, el Tenerife Club Baloncesto, Sociedad Anónima Deportiva y el Club Baloncesto Cantera Base 1939 Canarias, con el objeto de lograr la convergencia del baloncesto de élite de la Isla de Tenerife en un único equipo, iniciado por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado día 12 de marzo de 2012. Es decir, a la cantidad que resulte de aplicar lo dispuesto en el Capítulo III de esta Ordenanza, habrá que añadir la cantidad reseñada en dicho acuerdo a favor del Tenerife Club de Baloncesto, equipo que durante el período que dure el citado régimen de pagos, no tendrá derecho a percibir ningún tipo de ayudas del Área de Deportes de esta Corporación.

Disposición Adicional.- Se autoriza al Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Área competente en materia de Deporte del Cabildo Insular de Tenerife, para aprobar las modificaciones que resulte necesario introducir en los Anexos I y II de esta Ordenanza.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación, al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, teniendo vigencia indefinida hasta su modificación o derogación por el procedimiento establecido.

Anexo I

Número de Jugadores/Técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS.	Nº DE JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE
FUTBOL 1º DIVISIÓN	4
FUTBOL 2º DIVISIÓN	6
FUTBOL 2º B	8
FUTBOL FEMENINO 1º DIVISIÓN	6
BALONCESTO ACB	2
BALONCESTO ADECCO ORO	3
BALONCESTO ADECCO PLATA	5
BALONCESTO LIGA EBA	7
BALONCESTO LIGA FEMENINA	3
BALONCESTO LIGA FEMENINA 2	5
BALONMANO LIGA ASOBAL	3
BALONMANO DIVISIÓN DE HONOR B	5
BALONMANO PRIMERA DIVISION	7

MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS.	Nº DE JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE
BALONMANO FEMENINO DIV. HONOR	3
BALONMANO FEMENINO DIV. HONOR B	5
VOLEIBOL SUPERLIGA	3
VOLEIBOL SUPERLIGA 2	5
VOLEIBOL LIGA FEV	7
VOLEIBOL FEMENINO SUPERLIGA	3
VOLEIBOL FEMENINO SUPERLIGA 2	5
VOLEIBOL FEMENINO LIGA FEV	7
FUTBOL SALA 1º DIVISIÓN	3
FUTBOL SALA 2º DIVISIÓN	5
FUTBOL SALA FEM. 1º DIVISIÓN	4
FUTBOL SALA FEM. 2º DIVISIÓN	6
WATERPOLO DIVISIÓN DE HONOR	3
WATERPOLO PRIMERA DIVISION	5
BÉISBOL DIVISIÓN DE HONOR	6
BEISBOL PRIMERA DIVISION	10
HOCKEY LÍNEA LIGA ÉLITE	4
HOCKEY LINEA LIGA ORO	6
ATLETISMO DIVISION HONOR MASCULINO	10
ATLETISMO PRIMERA DIVISION MASCULINO	15
ATLETISMO DIVISION HONOR FEMENINA	10
ATLETISMO PRIMERA DIVISION FEMENINA	15

Anexo II.

Criterios para el reparto de la cuantía total entre los equipos con derecho a subvención.

1. En aquellos casos en que el número de licencias estatal supere las quinientas mil (500.000), se tomará en cuenta, como máximo, esta última cantidad, quedando excluido el exceso.

2. Número de licencias de la modalidad a nivel estatal.

Con el objeto de compensar, en parte, a aquellas modalidades deportivas de menor número de licencias, se establecen los siguientes índices correctores:

- De 0 a 10.000 licencias: 6.
- De 10.001 a 20.000 licencias: 4.
- De 20.001 a 35.000 licencias: 3.
- De 35.001 a 50.000: 2,25.
- De 50.001 a 75.000: 1,5.
- Más de 75.000: 1.

3. Nivel de la categoría.

Tiene por finalidad valorar correctamente las variadas exigencias económicas de las distintas ca-

tegorías dentro de una misma modalidad deportiva, estableciéndose los siguientes grupos:

- Dos categorías:

- Máxima: 1.
- Segunda: 0,5.

- Más de dos categorías:

- Máxima: 1.
- Segunda: 0,7.
- Tercera: 0,4.
- Cuarta: 0,15.

4. Número de deportistas desplazados por temporada.

Pretende valorar correctamente el coste real de los desplazamientos de los equipos en función del número de éstos y del de deportistas desplazados.

Se fijan los siguientes coeficientes correctores por deportistas desplazados por temporada:

- Entre 70 y 100: 0,80.
- Entre 101 y 140: 1,00.
- De 141 en adelante: 1,20.

5. Colectivos de atención especial.

En ejecución de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, se trata de prestar especial atención al deporte femenino y al de personas con discapacidad.

- Femenino: 1,2.
- De personas con discapacidad: 1,5.

6. Logros deportivos.

Valoración de los éxitos deportivos cosechados en la temporada anterior, con los siguientes coeficientes correctores:

- Campeón de Liga máxima categoría: 1,25.
- Campeón de Liga segunda categoría: 1,15.
- Campeón de Copa máxima categoría: 1,15.
- Campeón de Copa segunda categoría: 1,10.

- Campeón de la 1ª Competición Europea: 1,30.

- Campeón de la 2ª Competición Europea: 1,15.

- Clasificación para la 1ª Competición Europea: 1,15.

- Clasificación para la 2ª Competición Europea: 1,10.

7. Más de un equipo por categoría deportiva.

En aquellos supuestos en que en una misma categoría deportiva participe más de un equipo en una misma temporada, con el fin de incrementar el importe a distribuir entre los mismos, se aplicará un coeficiente corrector de 1,50, que será único con independencia del número de equipos que participen.

8. Fusión de equipos.

Trata de fomentar la fusión de equipos de una misma modalidad deportiva. En ningún caso se aplicará cuando la fusión se produzca entre equipos de categoría inferiores cuando exista alguno de categoría superior que no se fusione. Si, en cambio, cuando la fusión alcance al de la categoría superior.

En estos casos, se aplicará un coeficiente multiplicador de 1,80, durante cuatro temporadas sucesivas, iniciándose el cómputo en la 1ª temporada en que participe el equipo resultante de la fusión.

9. Coeficiente reductor.

Se aplicará cuando ya haya un equipo en categoría superior en la misma modalidad y género.

- El coeficiente a aplicar será de 0,75.”

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 2012.

María del Cristo Pérez Zamora, Consejera Delegada de Deportes.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

12781

11551

Dado que no se ha podido practicar la notificación a Doña Eudacia Hernández García, con último domicilio

conocido en Urbanización Los Corales, nº 15, 38530 Candelaria, Tenerife, de la resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera de fecha 18.07.2012; por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento de la misma dicha resolución a través del presente anuncio, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 7 de mayo de 2010 se dictó sentencia desestimando recurso de apelación interpuesto por la representación de Doña Eudasia Hernández García contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, de 1 de diciembre de 2009, con expresa imposición a la apelante de las costas de segunda instancia.

Visto que por Diligencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, por la Secretaría Judicial de la Sala se fijan las costas en la cantidad de 909,69 €.

En virtud del artículo 139.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dispongo:

Primero.- Reconocer como derecho a favor de esta Corporación la cantidad de novecientos nueve euros con sesenta y nueve céntimos 909,69 €.

Segundo.- Reclamar a Doña Eudasia Hernández García la cantidad de 909,69 € en concepto de costas, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta corriente nº 2065 0051152904000030 abierta a nombre del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en la entidad Caja Canarias o en el departamento de Tesorería, haciendo constar en el documento el número del procedimiento (0000045/2010) y presentando, posteriormente, el justificante de ingreso en las dependencias de Secretaría del Cabildo a cuyo efecto podrá bastar su remisión por fax nº (922140151). Para ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su redacción dada por Ley 58/2003, de 17 de diciembre, dispondrá de estos plazos:

a) Si la notificación de la presente resolución recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrá de plazo para abonar la deuda, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) La notificación de la presente resolución recibida entre los días 16 y último de cada mes, tendrá de plazo para abonar la deuda, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos los plazos de ingresos, no hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora. El recargo ejecutivo será de 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se extinguirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a Doña Eudasia Hernández García y a los Servicios Económicos de la Corporación a los efectos procedentes.”

San Sebastián de La Gomera, a 18 de septiembre de 2012.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Planificación, Estratégica, Economía Competitividad y Calidad Ambiental

Servicio de Control y Gestión Mediambiental

A N U N C I O

12782

11955

Diligencia:

Se adjuntan textos para notificar en el Boletín Oficial de la Provincia, en previsión de los artículos 35, 59 y 60 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común:

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado orden de ejecución o trámite de audiencia de incoación de ex-

pediente por infracción a los artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el art. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden consultar el contenido íntegro del expediente en el Servicio de Control y Gestión Medioambiental, en Avda. Tres de Mayo, nº 40-2ª planta, Santa Cruz de Tenerife. Los Técnic@s instructores de Administración General del Servicio son: D^a. Laura Martín Tirado y D. Ricardo Pastrana Malagón, cuyos teléfonos de contacto son: 922.01.36.82//922.01.36.61.

Notificación en materia de tenencia de animales. Procedimiento sancionador.

Nº expte.: 2230/2011.

Presunto responsable: D. Daniel Riveiro Palermo.

Hechos: no portar la licencia administrativa de capacitación para la tenencia del animal. No portar recibo justificante del seguro obligatorio de responsabilidad civil: llevar el perro suelto y sin bozal en un espacio público. Perro de raza Pit Bull Terrier.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, artículos infringidos: 17, 29.1, 3 0.1, 33.

Hechos calificados: como graves y muy graves, según art. 53 y 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de cinco mil euros (5.000 €). (Reincidencia).

Nº expte.: 3046/2011.

Presunto responsable: D^a María del Carmen Hernández Rodríguez.

Hechos: alimentar gatos en la vía pública.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, artículos infringidos: 12.16, 51.2.1.a).

Hechos calificados: como leve, según art. 52.1 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de ciento veinte euros (120 €).

Nº expte.: 3079/2011.

Presunto responsable: D. José Carlos Alberto Rodríguez.

Hechos: no llevar correa, bozal; no ser el titular del perro; no poseer cartilla sanitaria; no aportar licencia administrativa, no aporta certificado de aptitud psicológica, seguro de responsabilidad civil. No dispone de certificado de la inscripción del perro en el registro municipal.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, artículos infringidos: 17,29.1 a), 30 y 33.

Hechos calificados: como grave y muy graves según art. 53 y 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos cuatro euros con seis céntimos de euro (2.404,06 €).

Nº expte.: 3080/2011.

Presunto responsable: D^a María del Carmen Hernández Rodríguez.

Hechos: alimentar animales en la vía pública (gatos y palomas).

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C. de Tenerife, artículos infringidos: 12.16, 51.2.1-a).

Hechos calificados: como leve, según art. 51.2.1 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de ciento veinte euros (120 €).

Nº expte.: 4/2012.

Presunto responsable: D. Yose Rodríguez Márquez.

Hechos: dejar suelto y sin bozal un perro potencialmente peligroso por la vía pública, carecer de licencia administrativa de capacitación para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, carecer de seguro obligatorio de responsabilidad civil y carecer de inscripción en el Registro Municipal.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, artículos infringidos: 17, 33.

Hechos calificados: como grave y muy grave según art. 53 y 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos cuatro euros con seis céntimos de euro (2.404,06 €).

Nº expte.: 153/2012.

Presunto responsable: D. Carlos Iván Alonso Hernández.

Hechos: dejar suelto el perro y sin bozal en la vía pública. Carecer de licencia administrativa de capacitación. Carecer de seguro obligatorio de responsabilidad civil. Carecer de inscripción en el Registro Municipal.

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, artículos infringidos: 17, 29b), 33.

Hechos calificados: como grave y muy grave según art. 53 y 54 de la Ordenanza, siendo para la infracción propuesta la correspondiente sanción pecuniaria que asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos cuatro euros con seis céntimos de euro (2.404,06 €).

Nº expte.: 1333/2012.

Presunto responsable: D^a María del Carmen Hernández Rodríguez.

Hechos: alimentar a animales y aves en la vía pública (ratas y palomas).

Precepto infringido: la Ordenanza Municipal reguladora de la Protección y de Tenencia de Animales del Excmo. Ayto. de S/C de Tenerife, artículos infringidos: 12.16, 48.1, 51.2.1^a-a).

Hechos calificados: como leve según art. 51.2.1 de la Ordenanza, siendo para la infracción impuesta la correspondiente sanción pecuniaria que pudiese ascender a la cantidad de ciento cincuenta con veinticinco céntimos de euro (150,25 €).

La Jefa del Servicio, María Dolores Viso Bittar.

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

12783

Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento

11536

de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a la delegación y nombramiento para el ejercicio de competencias en materia de Atención Social e Igualdad en el ámbito del área de gobierno de Atención Social y Servicios Personales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.3 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del referido texto, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto del Excmo. Sr. don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife/En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2012.

Asunto: delegación y nombramiento para el ejercicio de competencias en materia de atención social e igualdad en el ámbito del área de gobierno de atención social y servicios personales.

Visto el escrito de renuncia presentado por el Concejal de esta Corporación, D. José Manuel Arocha Armas, con fecha 13 de septiembre de 2012; atendiendo a lo dispuesto en el art. 76 de la Ley Territorial 14/90 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y conforme a lo establecido en los artículos 11,38 y 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento y artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongo:

Primero.- Delegar, con carácter temporal y hasta tanto se confiera nueva delegación en estas materias, en el Concejal de esta Corporación D. José Ángel Martín Bethencourt, las competencias sectoriales en materias de Asuntos Sociales e Igualdad, que conllevará así mismo el ejercicio de las atribuciones propias de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social (IMAS), con arreglo a lo previsto en sus Estatutos. Estas competencias abarcarán todas las que correspondan a la Alcaldía en dichas materias, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes y la de gestionarlos en general, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, todo ellos sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar por otros órganos.

Segundo.- Nombrar, con la misma temporalidad expuesta en el Dispositivo anterior, al Concejal de esta Corporación D. José Ángel Martín Bethencourt, Concejal de Gobierno del Área de Atención Social y Servicios Personales. Dicho nombramiento llevará aparejado el ejercicio de las atribuciones que para los Concejales de Gobierno de Área se encuentran previstas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose notificar a los interesados así como dar cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren. El presente Decreto deroga, parcialmente, el dictado por esta Alcaldía con fecha 13 de junio de 2011, en tanto que se mantiene vigente el nombramiento del Concejal de esta Corporación, Sr. Arocha Armas, como Presidente del Tagoror del Distrito Salud-La Salle; asimismo, queda derogado el Decreto de esta Alcaldía de 27 de julio de 2011, en cuya virtud se nombró al Sr. Arocha Armas Concejal de Gobierno del Área de Atención Social y Servicios Personales.”

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2012.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

Gerencia Municipal de Urbanismo

Área de Gobierno de Servicios Territoriales

Dirección de Coordinación y Servicios de Soportes

Tesorería Delegada-Rentas

A N U N C I O

12784

11537

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación del fraccionamiento otorgado por liquidación tributaria adeudada, cuyo número, ejercicio, y sujeto pasivo, domicilio y objetos tributario e importe se indica, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el otorgamiento del fraccionamiento solicitado, del siguiente literal:

“Con fecha 22 de junio de 2011, se solicita el fraccionamiento de la liquidación de referencia p200804502 en concepto de Servicio Urbanístico por importe de 1.471,96 € relativo a tasa servicio urbanístico, alineaciones y rasantes a instancia de Actuaciones Urbanísticas Valleseco S.L. (B-38616124) vinculada a la Unidad de Actuación UA LA-4 El Rebolado-La Diana, Manzana B.

Antecedentes de hecho.

Primero: El 22 de junio del 2011, se solicita por el interesado, ”fraccionamiento de la liquidación reseñada, proponiéndose como plan de pagos, el que esté permitido legalmente como máximo, con una periodicidad trimestral, como consecuencia de la crisis económica y financiera en la que nos hayamos inmersos, lo que provoca que se esté atravesando serias dificultades de liquidez, lo que impide de forma transitoria, efectuar el pago en los periodos establecidos.”

Se aporta el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2007.

La liquidación se determina el 16 de diciembre de 2008 y se notifica el 6 de mayo de 2009, finalizando el plazo de pago en vía voluntaria el 22 de junio del 2009.

Segundo: el 22 de junio de 2009, se solicita también el fraccionamiento de otras dos liquidaciones del mismo interesado por importes de 751,38 € (cargo 3003) y 2.385,50 € (10.787) € en concepto de servicios urbanísticos ambos vinculados a la UA-LA 4 El Rebolado-La Diana.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos así como a notificar dicha resolución expresa.

Segundo.- El art. 65 de la LGT de fecha 17 de diciembre de 2003 indica que las deudas que se encuentren en período voluntario podrán fraccionarse, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Tercero.- El art. 23 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece los plazos de fraccionamiento. Por esta cuantía el plazo es de 12 mensualidades o 4 pagos trimestrales:

Vencimiento	Fracción	Intereses	Total	Pendiente
26/10/2012	367,99	1,06	369,05	1.103,97
28/01/2013	367,99	5,8	373,79	735,98
26/04/2013	367,99	10,23	378,22	367,99
26/07/2013	367,99	14,82	382,81	0

Cuarto.- El art. 23.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, indica que “La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos: a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago que solicite su concesión. En su caso, los mismos datos del representante del obligado al pago junto con la acreditación de la representación conferida. b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. c) Documentación que acredite que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, en el caso de que se trate de deudas superiores a 3.000 €. d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, que deberán cumplirse durante la tramitación de la solicitud y cuyo incumplimiento podrá ser causa de denegación de la misma. f) Lugar, fecha y firma del solicitante.”

Quinto.- El art. 65.5 de la LGT indica que “La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora”.

Sexto.- De acuerdo con el art. 12 n de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados

en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de julio 2011) establece que tiene atribuidas las competencias en esta materia el Sr. Consejero-Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

A nombre de Actuaciones Urbanísticas Valleseco S.L. (B-38616124).

Primero: Aprobar la solicitud de fraccionamiento de la liquidación de referencia P200804502 por importe de 1.471,96 €, (reg entrada 6920/2009 de fecha 22 de junio del 2009), (concepto presupuestario 31202) en concepto de Servicios Urbanístico, alineaciones y rasantes, más los intereses de demora correspondientes, previa anulación de la liquidación p200804502 por importe de 1.471,96 €.

Segundo: Determinar los plazos según el cuadro que se detalla:

Vencimiento	Fracción	Intereses	Total	Pendiente
26/10/2012	367,99	1,06	369,05	1.103,97
28/01/2013	367,99	5,80	373,79	735,98
26/04/2013	367,99	10,23	378,22	367,99
26/07/2013	367,99	14,82	382,81	0

Tercero: Dar traslado al interesado de la resolución adoptada.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse por los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso potestativo de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales o directamente, reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. En ambos casos el plazo para interponer el recurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto cuya revisión se solicita, o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de obligados al pago.

Las resoluciones que se dicten resolviendo el recurso potestativo de reposición o la reclamación económica

administrativa, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.”

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo núm. 40, planta 0 en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

Plazo de ingreso: Si se personasen el computo para el pago de la deuda tributaria se iniciará a partir del día siguiente de acuerdo con lo que se establece en el art. 62 de la LGT 58/2003 de 17 de diciembre en el que se indica que las notificadas entre el día 1 y 15 de un mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 20 del mes posterior y las notificadas desde los días 16 hasta el último de cada mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectivas sus deudas de acuerdo con los plazos de ingreso que a continuación se detallan.

Plazo de ingreso: si la publicación del presente anuncio se efectúa entre el uno y el quince del mes en curso, hasta el día veinte del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior, si la publicación se efectúa entre los dieciséis y último del mes en curso, hasta el cinco del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo

establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera. En el caso de la compensación una vez finalizado el plazo de comparecencia sin que ésta se efectuase, se iniciará la formalización de la compensación aprobada.

Lugares de ingreso y formas de pago:

Ingresos en el Registro de Entrada del Organismo sito en Avda. Tres de Mayo núm. 40

- Tarjetas de Débito de CajaCanarias hasta el límite máximo que establezca la propia tarjeta.

- Cheque conformado nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

- Cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

Ingresos en Entidades de créditos colaboradoras:

- Efectivo.

- Transferencia bancaria.

- Cheque conformado nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

- Cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

Las cuentas corrientes abiertas a tal efecto son las siguientes:

Caja Canarias nº c/c 2065 0010 82 2904000304.

Banesto nº c/c 0030 1852 35 0870001271.

Importante: se deberá indicar en el concepto del ingreso imprescindiblemente el número de la liquidación, el interesado, y la ubicación de la actividad, obra...

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación o directamente

reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos casos el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2012.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

A N U N C I O

12785

11538

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación del fraccionamiento otorgado por liquidación tributaria adeudada, cuyo número, ejercicio, y sujeto pasivo, domicilio y objetos tributario e importe se indica, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole el otorgamiento del fraccionamiento solicitado., del siguiente literal:

“Con fecha 22 de junio de 2011, se solicita el fraccionamiento de las liquidaciones de referencia (cargo 3003,-P2008004089) por importe de 751,38 €, en concepto de Servicios Urbanístico, alineaciones y rasantes y cargo 10787 en concepto de Servicio Urbanístico por importe de 2.385,50 € relativo a tasa tramitación convenio urbanístico gestión concertada ambos vinculados a la Unidad de Actuación UA LA-4 El Rebolado-La Diana, a instancia de Actuaciones Urbanísticas Valleseco S.L. (B-38616124).

Antecedentes de hecho.

Primero: El 22 de junio de 2011, se solicita por el interesado, ”fraccionamiento de la liquidación reseñada, proponiéndose como plan de pagos , el que esté permitido legalmente como máximo, con una periodicidad trimestral, como consecuencia de la crisis económica y financiera en la que nos hayamos inmersos, lo que provoca que se esté atravesando serias dificultades de liquidez, lo que impide de forma transitoria, efectuar el pago en los periodos establecidos.”

Se aporta el Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2007.

Segundo: El 22 de junio de 2009, solicita también fraccionamiento de la liquidación de referencia 200804502 por importe de 1.471,96 € en concepto ambos de alineaciones y rasantes, en la manzana A y B en la UA-LA 4 El Rebolado-La Diana.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos así como a notificar dicha resolución expresa.

Segundo.- El art. 73 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas o del Procedimiento Admtvo. Común establece que: “el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

Tercero.- El art. 65 de la LGT de fecha 17 de diciembre de 2003 indica que las deudas que se encuentren en período voluntario podrán fraccionarse, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Cuarto.- El art. 23 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece los plazos de fraccionamiento.

Quinto.- El art. 25.5 establece que serán desestimadas aquellas solicitudes que se refieran a deudas aisladas presentadas por obligados que mantienen otras deudas con esta Hacienda Municipal sin regularizar.

Sexto.- El art. 23.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, indica que “La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos: a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago que solicite su concesión. En su caso, los mismos datos del representante del obligado al pago junto con la acreditación de la representación conferida. b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. c) Documentación que acredite que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, en el caso de que se trate de deudas superiores a 3.000 €. d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, que deberán cumplirse durante la tramitación de la solicitud y cuyo incumplimiento podrá ser causa de denegación de la misma. f) Lugar, fecha y firma del solicitante.”

Séptimo.- El art. 65.5 de la LGT indica que “La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora”.

Octavo.- De acuerdo con el art. 12 n de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados en el BOP nº 114 de 11 de julio 2011) establece que tiene atribuidas las competencias en esta materia el Sr. Consejero-Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

A nombre de Actuaciones Urbanísticas Valleseco S.L. (B-38616124).

Primero: Aprobar la acumulación de las solicitudes de fraccionamiento de referencia según registro de entrada 6922/2009 y 6923/2009 de fecha 22 de Junio del 2009, por importes de 751,38 € (cargo 3003,

-P2008004089) (concepto presupuestario 31202) en concepto de Servicios Urbanístico, alineaciones y rasantes y (cargo 10787) por importe de 2.385,50 € en concepto de Servicios Urbanístico-tasa tramitación convenio urbanístico (concepto presupuestario 31202).

Segundo: Denegar el fraccionamiento por importe de 751,38 €, (cargo 3003, -P2008004089) (concepto presupuestario 31202) en concepto de Servicios Urbanístico, alineaciones y rasantes y (cargo 10787) por importe de 2.385,50 € en concepto de Servicios Urbanístico-tasa tramitación convenio urbanístico (concepto presupuestario 31202) por mantener otra deuda con esta Hacienda Municipal pendiente de pago por fraccionamiento.

Tercero: Dar traslado al interesado de la resolución adoptada.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse por los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso potestativo de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales o directamente, reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. En ambos casos el plazo para interponer el recurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto cuya revisión se solicita, o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de obligados al pago.

Las resoluciones que se dicten resolviendo el recurso potestativo de reposición o la reclamación económica administrativa, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo núm. 40, planta 0 en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

Plazo de ingreso: si se personasen el computo para el pago de la deuda tributaria se iniciará a partir del

día siguiente de acuerdo con lo que se establece en el art. 62 de la LGT 58/2003 de 17 de diciembre en el que se indica que las notificadas entre el día 1 y 15 de un mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 20 del mes posterior y las notificadas desde los días 16 hasta el último de cada mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectivas sus deudas de acuerdo con los plazos de ingreso que a continuación se detallan.

Plazo de ingreso: si la publicación del presente anuncio se efectúa entre el uno y el quince del mes en curso, hasta el día veinte del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior, si la publicación se efectúa entre los dieciséis y último del mes en curso, hasta el cinco del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera. En el caso de la compensación una vez finalizado el plazo de comparecencia sin que ésta se efectuase, se iniciará la formalización de la compensación aprobada.

Lugares de ingreso y formas de pago:

Ingresos en el Registro de Entrada del Organismo sito en Avda. Tres de Mayo núm. 40.

- Tarjetas de Débito de CajaCanarias hasta el límite máximo que establezca la propia tarjeta.

- Cheque conformado nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

- Cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

Ingresos en Entidades de créditos colaboradoras:

- Efectivo.

- Transferencia bancaria.

- Cheque conformado nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

- Cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

Las cuentas corrientes abiertas a tal efecto son las siguientes:

Caja Canarias nº c/c 2065 0010 82 2904000304.

Banesto nº c/c 0030 1852 35 0870001271.

Importante: se deberá indicar en el concepto del ingreso imprescindible el número de la liquidación, el interesado, y la ubicación de la actividad, obra...

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación ó directamente reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos caso el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de septiembre de 2012.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Gerencia Municipal de Urbanismo**A N U N C I O****12786****12012**

Notificación a D. Antonio Barroso Plasencia y a D^a Julieta Escuela Hernández.

Conforme a lo previsto por los arts. 59 y 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y considerando el estado de tramitación del Expediente de Revisión de Oficio tramitado por este Organismo Autónomo respecto a las condiciones de terminación convencional suscritas por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Expediente de Expropiación Forzosa de la afeción identificada como Finca nº 3.1, se procede a la notificación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 26 de julio de 2012, significando a los interesados que tendrán a su disposición la citada Resolución en las dependencias del Servicio de Planeamiento y Gestión de la citada Administración sitas en la 4ª planta de la Avda. Tres de Mayo nº 40 de esta capital por plazo de diez días hábiles transcurridos los cuales se entenderá notificada. Así mismo se hace constar que la parte dispositiva se pronuncia en los siguientes términos:

Primero.- Declarar la nulidad de Pleno Derecho del Acto Administrativo en cuya virtud el 8 de septiembre de 2006, se procedió a la firma del Acta de Expropiación Forzosa, del inmueble identificado como Finca nº 3.1, afectado por la ejecución del Proyecto denominado, “Vía Arterial de Santa Cruz de Tenerife y Proyecto de Recuperación del Barranco de Santos III Fase”, en el que se contienen las condiciones de terminación convencional suscritas con D. Antonio Barroso Plasencia y D^a Julieta Escuela Hernández.

Así mismo se pone de manifiesto que contra la referida Resolución de acuerdo con lo dispuesto por el art. 115 de la Ley 30/92 Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en plazo de un mes desde su notificación, y de dos meses de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante dicha Jurisdicción, sin perjuicio

de que pueda interponer aquellos recursos o acciones legales que estime oportunos”.

El Secretario Delegado, Luis E. del Toro Villavicencio.

AGULO**A N U N C I O****12787****12011**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 01.08.2012, de aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de dominio público local, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial, constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de dominio público local.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Agulo establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituidos en el suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de dominio público municipal.

Artículo 2.- Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de dominio público municipal.

Artículo 3.- Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de

los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades previstas en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de la presente tasa consistirá en la cantidad resultante de aplicar las tarifas que se especifican en el artículo 6 de esta ordenanza.

2.- No obstante, cuando se trate de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá, en todo caso, de conformidad con el artículo 24.1.c) del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el 1,5 por ciento de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término Municipal, las referidas empresas. La exigencia de esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que estas empresas deberán ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

3.- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los

respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de dañados.

Artículo 6.- Tarifa. La tarifa a la que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

a) Conducción subterránea: 0,6 € por cada cm de diámetro (por metro lineal y año).

b) Conducción aérea suspendida: 0,8 € por cada cm de diámetro (por metro lineal y año).

c) Conducción sobre el suelo: 0,5 € por cada cm de diámetro (por metro lineal y año).

d) Arquetas, túneles, etc.: 15,00 € (por metro cuadrado y año).

e) Postes por unidad y año:

- Diámetro mayor de 50 cm. 20,00 €.

- Diámetro mayor de 10 y menor de 50 cm. 15,00 €.

- Diámetro menor de 10 cm. 8,00 €.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones. No se concederá exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

Artículo 8.- Período impositivo y devengo.

1.- Cuando se trate de concesiones administrativas se estará a lo previsto en el pliego de condiciones. En su defecto se aplicará lo previsto con carácter general en los apartados siguientes.

2.- La tasa se devenga cuando se inicie la utilización privativa o el aprovechamiento especial, y sucesivamente el uno de enero de cada año natural.

El período impositivo es anual, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento en que el período impositivo se ajustará a esa circunstancia y la cuota se prorrateará por trimestres, incluido el del inicio o cese del aprovechamiento.

Artículo 9.- Gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado por los interesados y obtenido por los mismos, la licencia oportuna.

2.- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

3.- Las personas interesadas en la obtención de la oportuna licencia, deberán solicitarla previamente, formulando declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado del terreno que se pretende ocupar y su situación dentro del municipio.

4.- Los servicios técnicos municipales comprobarán las declaraciones formuladas. De existir diferencias se notificarán a los interesados.

5.- Cuando se produzca un aprovechamiento sujeto a esta tasa sin la preceptiva autorización municipal previa, sin perjuicio de las medidas que resulten procedentes en ejercicios de las facultades demaniales y potestades administrativas del Ayuntamiento, e imposición de las sanciones que resulten procedentes, por el órgano competente se levantará acta y practicará la liquidación que corresponda. La regularización del aprovechamiento, cuando sea procedente, requerirá el pago de la liquidación practicada, sin perjuicio de las demás medidas que resulten pertinentes.

6.- En ningún caso el pago de la tasa legitima el aprovechamiento sin la preceptiva autorización previa.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición derogatoria.- A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privada

o Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros (B.O.P. 31.12.1998) sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a exigir con arreglo a ella las deudas devengadas durante su vigencia.

Disposición final.- La presente Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su derogación o modificación expresas.

En Agulo, La Gomera, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ANUNCIO

12788

12011

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 01.08.2012, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal (Boletín Oficial de la Provincia de 28.12.2011), cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Eliminación por inclusión indebida en el art. 2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio municipal de los servicios “colocación de lápida de restos” y “colocación de lápida de inhumación”.

2. Inclusión en el artículo 2, in fine, del siguiente texto: “El coste de la lápida y su colocación serán por cuenta del titular/es de los derechos y servicios”.

3. Modificación del art. 2.3, incluyendo el siguiente artículo art 2.3.2.3: “Las urnas funerarias podrán depositarse provisionalmente en los nichos de restos, en tanto no se habilite una zona exclusiva para las mismas, en un número no superior a tres (incluyendo restos y urnas)”.

En Agulo, La Gomera, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

A N U N C I O**12789****12011**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 01.08.2012, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 20.02.2004), cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por lo anterior, se procede a la modificación del art. 6.5. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos, que queda con la siguiente redacción:

Art. 6. 5.- Se consideran “cuartos de aperos, garajes y otros locales no sometidos al Impuesto sobre Actividades Económicas”, los inmuebles que no figurando en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas no reúnan las condiciones para ser consideradas como “viviendas”.

En Agulo, La Gomera, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

A N U N C I O**12790****12011**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 01.08.2012, de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 15.12.2010), cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se añade el art. 11 a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable:

“Se incluirán en las cuotas los costes derivados de la elevación de agua, o cualquier otro que se establezca

por las administraciones responsables de la gestión del agua y que serán repercutidos al consumidor de forma proporcional. Esta cuota figurará en el mismo recibo de forma separada del resto de las cuotas.”

En Agulo, La Gomera, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

A N U N C I O**12791****12011**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de fecha 01.08.2012, de modificación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de 21.09.1992), cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

1. Modificación de la denominación del Capítulo IX, quedando designado como “De los deberes”.

2. Inclusión del Capítulo XII denominado “Régimen Sancionador” y de los arts. 29, 30 y 31, con el siguiente contenido:

Artículo 29.- Régimen de infracciones y sanciones.

1. El procedimiento sancionador será el establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Corresponderá al Pleno la imposición de las sanciones que en cada caso procedan, previa tramitación del procedimiento correspondiente e informe de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento.

3. Las infracciones a las normas previstas en el presente Reglamento se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 30.- Graduación de las sanciones y prescripción de infracciones y sanciones.

1.- Para la graduación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, a la naturaleza de los perjuicios causados, y al hecho de ser reincidente, es decir, haber cometido en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza.

2.- Las infracciones muy graves, graves y leves, y sus sanciones correspondientes prescribirán a los tres años, dos años y seis meses, respectivamente.

Artículo 31.- Infracciones del servicio.

1.- Serán infracciones muy graves:

a) Mezclar agua potable con las procedentes de otros aprovechamientos, en las mismas tuberías o de diferentes sectores municipales de abastecimiento.

b) Remunerar, intimidar o coaccionar a los empleados del Ayuntamiento.

c) Impedir la entrada del personal del Ayuntamiento a lugares donde se encuentren las instalaciones, acometidas o contadores del usuario, así como oponerse a la instalación o sustitución del contador, en el caso que sea preciso.

d) Manipular las instalaciones, contadores o precintos con objeto de impedir que éste registre el caudal realmente consumido o cualquier otra defraudación.

e) Cualquier acción u omisión conducente a utilizar agua sin autorización o conocimiento del Ayuntamiento.

f) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas muy graves.

2.- Se considerarán infracciones graves:

a) Abusar del suministro concertado, consumiendo caudales desproporcionados (de acuerdo a lo que se disponga mediante resolución del Ayuntamiento), sin causa justificada.

b) Destinar el agua a usos distintos del autorizado (como riego de cultivos y jardines, lavado de vehículos, etc).

c) Suministrar agua a terceros sin autorización del Ayuntamiento, bien sea gratuitamente o a título oneroso.

d) Abrir, cerrar o producir cualquier tipo de alteración en cualquiera de los elementos que conforman las redes municipales de abastecimiento, estén o no precintadas, sin autorización.

e) No comunicar al Ayuntamiento el cambio de propiedad o titularidad de la finca o local abastecido.

f) Desatender las comunicaciones del Ayuntamiento dirigidas a subsanar deficiencias observadas en las instalaciones, que tendrán que ser atendidas en el plazo máximo de 15 días naturales, caso de no establecerse expresamente un plazo distinto.

g) Los que conecten una toma o contador contratado a una finca distinta diferente para la que fue autorizado.

h) Cualesquiera otros actos u omisiones a los que la legislación vigente considere igualmente faltas graves.

i) La reiteración en la comisión de alguna infracción leve.

3.- Se considerará como leve, cualquier infracción que, conforme al Reglamento, no haya de ser calificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 32.- Sanciones.

1.- Las infracciones de carácter leve, se sancionarán con multa de hasta 750 euros y/o apercibimiento.

2.- Las infracciones de carácter grave se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

En Agulo, La Gomera, a 25 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

ALAJERÓ**A N U N C I O****12792****11540**

Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 07.09.2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 170 de la citada Ley, y por los motivos expresamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo, nº 86, C.P. 38812.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Alajeró, a 20 de septiembre de 2012.

El Alcalde acctal., Nicolás Ramón Rodríguez Montesinos.

A N U N C I O**12793****11541**

Expediente número 13 de modificación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio de 2012.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de

reclamaciones, el expediente número 13 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio de 2012, en su modalidad de créditos extraordinarios, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 07.09.2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 170 de la citada Ley, y por los motivos expresamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo, nº 86, C.P. 38812.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Alajeró, a 20 de septiembre de 2012.

El Alcalde acctal., Nicolás Ramón Rodríguez Montesinos.

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****12794****11683**

Por acuerdo Plenario en sesión extraordinaria, de fecha 13 de septiembre de 2012, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Convenio Urbanístico entre el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Mercantil Nueva Dimensión Canaria Gestión y Desarrollo Inmobiliario, S.L.U con objeto de gestionar la ejecución de obras de urbanización en la U.A. Pomar Frías y cumplimiento de las condiciones establecidas en la licencia de edificación en San Isidro.

Lo que se somete a información pública mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico de máxima difusión, con el objeto de que puedan interponerse las alegaciones y/o sugerencias ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los interesados podrán acceder al expediente en el Área de Urbanismo y Planeamiento del Ilustre Ayto. de Granadilla sito en C/ San Antonio nº 2, planta 1, izq., Granadilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

Granadilla de Abona, a 19 de septiembre de 2012.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Rodríguez Bello.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

12795

11553

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2012, ha acordado aprobar inicialmente la modificación presupuestaria, expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito nº 14/2012, por un importe de 121.400,37 euros.

De conformidad con los artículos 169.1 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone el expediente al público durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio, para quienes se consideren interesados, puedan examinar el mismo y presentar, ante el Pleno de la Corporación, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención Municipal de Fondos.

Este expediente se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo, no se presentase reclamación alguna. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un mes para resolver.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 18 de septiembre de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

EL ROSARIO

A N U N C I O

12796

11946

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, se ha dictado Decreto, inscrito al libro 12, folios 62-65, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente nº 002/2012, relativo a la imposición de orden de ejecución para el restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, en relación al talud existente en la parcela A-35, sita en Avenida Colón, Radazul Bajo, en este término municipal.

Resultando. Que con fecha 26 de julio de 2012, se emite informe técnico por la Oficina Técnica Municipal, en relación al grave riesgo que implica el estado del talud, sito en Avenida Colón (Parcelas A-35 y A-36), en Radazul Bajo, en este término municipal, existiendo posibilidad de desprendimientos, con peligro para los usuarios de la vía.

Considerando. Lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, a tenor del cual, “el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles; así como realizar los trabajos de mejora y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación”.

Considerando. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo (en adelante, TRLOT y ENC), en cuya virtud, “los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento”.

El instrumento para hacer cumplir este deber para los propietarios es la orden de ejecución, que ha de referirse a obras concretas, detalladas y perfectamente definidas (artículos 84.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 5.c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955).

A través de las órdenes de ejecución, el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a garantizar el cumplimiento del deber de conservación que, como parte integrante del derecho de propiedad, asiste a todo propietario de terrenos y construcciones, a fin de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato público, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos indicados.

La orden de ejecución posibilita la utilización de los medios de ejecución subsidiaria y de la vía de apremio, para que la Administración se reintegre, en su caso, de los gastos que su forzoso cumplimiento ha determinado.

Considerando. Que, según el artículo 157.1, párrafo 2, del TRLOTIC y ENC los Ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno”.

Considerando. Que el artículo 157.3 del citado cuerpo legal dispone que “el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

1. Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

2. Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor. Subsidiariamente, la Administración actuante podrá declarar en situación de ejecución por sustitución el inmueble correspondiente, sin necesidad de su inclusión en área delimitada al efecto, para la aplicación del régimen previsto en los artículos 148, 149 y 150”.

Considerando. Lo dispuesto en el artículo 225.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, según el cual “todas las obras de construcción o edificación dispondrán de un cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística u orden

de ejecución, (...). Se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo, y empresa constructora en su caso.

Considerando. Que la competencia para la resolución del presente expediente corresponde a la Concejala Delegada de Urbanismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de junio de 2011, de delegación de competencias.

Visto informes emitidos por la Policía Local, la Oficina Técnica Municipal, y por la Técnico de Administración General.

Por ello y de conformidad con las facultades que en este sentido me confieren la legislación vigente,

Dispongo:

Primero.- Ordenar a Radazul Inversiones, S.A., como titular de la Parcela A-35 (cuya identificación catastral es 0524801CS7402S0001MF), sita en Avenida Colón, Radazul Bajo, en este término municipal, a que proceda, en el plazo máximo de diez días, a contar a partir de la recepción de la presente resolución, al restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad, en relación al talud existente en la referida parcela.

A tal efecto, deberá proceder a la adopción de cuantas medidas se consideren oportunas a fin de eliminar la situación de peligro existente, debiéndose valorar, por técnico competente, si resultan o no suficientes las medidas que, a continuación, se relacionan:

- Cerramiento perimetral de la parcela.
- Saneamiento y limpieza del talud, eliminando el material inestable.
- Colocación de barreras de protección.
- Colocación de malla electrosoldada, gunitado, señalización, etc.

Asimismo, una vez acometidas y finalizadas cuantas obras se determinen al respecto, se deberá presentar en las dependencias municipales certificado emitido por el técnico director de las obras, relativo a la estabilidad del talud, haciendo expresa referencia a la eliminación del peligro existente.

Segundo.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la presente orden de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de las siguientes medidas:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación.

- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, sin perjuicio de la repercusión del coste de las obras en el incumplidor.

Tercero.- Notificar a través de la Policía Local con carácter de Urgencia la resolución al interesado, indicando, asimismo, los recursos que, contra dicha resolución, procedan.

Cuarto.- Asimismo, en el supuesto de no dar cumplimiento a la presente resolución, persistiendo el estado de peligrosidad advertido, con el consiguiente riesgo para las personas y/o las cosas, se dará traslado a la Autoridad Judicial.

Competente, al objeto de exigir la responsabilidad que pudiera derivarse de tal conducta negligente.

Quinto.- La presente orden de ejecución equivale a licencia urbanística, legitimando, únicamente, la realización de las obras a que se refiere.

Sexto.- Las obras deberán ser ejecutadas según la buena práctica de la construcción, en las debidas condiciones de seguridad y salud laboral.”

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el mismo órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación de la misma o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse en el plazo

de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 03 de agosto de 2012.

La Secretaria General, M^a Anita Alonso Martínez.

Rentas

ANUNCIO

12797

11981

Aprobación y exposición pública de lista de cobratoria y anuncio de cobranza.

Con fecha dos de octubre de dos mil doce el Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario ha dictado la siguiente Resolución:

Visto expediente relativo a la aprobación de la lista cobratoria por el concepto Tasa por Suministro de Agua de la Zona de Radazul de este municipio correspondiente al bimestre julio-agosto de 2012.

Resultando que este Ayuntamiento asume la prestación del servicio de agua de la zona de Radazul con efectos de 1 de marzo de 2012.

Resultando los trabajos efectuados por los Servicios Hidráulicos y el Negociado de Rentas del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, relativos a la confección y aprobación del padrón de la Tasa por Suministro de Agua de la zona de Radazul a partir de los datos proporcionados por la entidad prestadora del servicio hasta el 29.02.2012, así como de las lecturas tomadas en relación al periodo de facturación por los lectores municipales.

Considerando la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua y en concreto el artículo 8 que regula el devengo y en concreto el 8.3 por el que se establece que los abonados efectuaran el pago de los recibos correspondientes a cada bimestre durante los periodos de cobranza que se determinaran mediante Decreto de Alcaldía.

Considerando el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general Tributaria que establece la posibilidad de notificación colectiva de las liqui-

daciones con carácter periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

Visto informe emitido por el Negociado de Rentas correspondiente a la Tasa por Suministro de Agua Radazul bimestre julio-agosto de 2012, donde entre otros se hace constar los datos relativos al padrón de referencia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/85, de dos de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero: aprobar las liquidaciones tributarias por el concepto Tasa por Suministro de Agua Radazul de este Municipio, correspondiente al periodo julio-agosto de 2012 que se detallan en el cargo citado, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones los señalados a continuación:

	Nº de recibos	Total Deuda
Tasa Suministro Agua Radazul	1.100	55.908,26 euros

Segundo: fijar el periodo de cobranza, en periodo voluntario, de las liquidaciones tributarias aprobadas desde el 08 de octubre al 08 de noviembre de 2012, pudiendo los contribuyentes efectuar el pago mediante ingreso en la cuenta de la entidad colaboradora Cajacanarias, a nombre del Ayuntamiento de El Rosario, código cuenta cliente 2065 0042 95 1400144688.

Aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de este tributo, se les cargará en la cuenta designada al efecto en los primeros quince días del periodo de cobro, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos, tramitando la oportuna domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y se denegaran los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso las costas que produzcan.

Tercero: hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días contados a partir

de dicha publicación a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias previstas en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica para general conocimiento, significando que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de estos padrones, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación expresa o tácita si transcurrido un mes no fuese resuelto expresamente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Villa de La Esperanza, El Rosario, a 2 de octubre de 2012.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

12798

11968

Constatada la existencia de infracciones no subsanables de las normas de preparación del expediente de contratación que tiene por objeto el "Suministro de equipos de impresión y copia para el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, mediante el sistema de arrendamiento sin opción a compra", por un presupuesto máximo de licitación de 162.750 euros (incluido el IGIC), y un plazo de ejecución de cuatro años, el Concejal Delegado en el Área de Contratación, con fecha 26 de septiembre de 2012, ha acordado el desistimiento del procedimiento de licitación, todo ello de conformidad con el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En San Miguel de Abona, a 26 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

ANUNCIO**12799****11969**

Rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato del servicio postal del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, procedimiento abierto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122, miércoles 12 de septiembre de 2012.

Detectado error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, concretamente en el Anexo III Bis relativo al modelo para la presentación de la oferta económica, se procede a su rectificación, de forma que se procede a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, modificándose el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en los siguientes términos:

Donde dice: “1. Cartas Ordinarias. Nacionales. (...)”

D1 (Capitales, Administraciones y poblaciones mayores de 50.000 habitantes)	Precio máximo s/IGIC	Valor criterios	Precio Ofertado s/IGIC	Puntuación obtenida sobre 100
Hasta 20g. Normalizada	0,33 €	0,9760%		
Hasta 20g Sin Normalizar	0,47€	0,4034%		
Hasta 50g.	0,47€	0,3046%		
Hasta 100g.	0,74€	0,2860%		
Hasta 200g.	1,81€	0,2192%		
Hasta 350g.	1,81€	0,4825%		
Hasta 500g.	1,81€	0,1192%		
Hasta 1Kg.	4,09€	0,2670%		
Hasta 1,5Kg.	4,74€	0,2687%		
Hasta 2Kg.	4,74€	0,0096%		

(...)“.

Debe decir: “1. Cartas Ordinarias. Nacionales. (...)”

D1 (Capitales, Administraciones y poblaciones mayores de 50.000 habitantes)	Precio máximo s/IGIC	Valor criterios	Precio Ofertado s/IGIC	Puntuación obtenida sobre 100
Hasta 20g. Normalizada	0,33 €	0,9760%		
Hasta 20g Sin Normalizar	0,51€	0,4034%		
Hasta 50g.	0,51€	0,3046%		
Hasta 100g.	0,85€	0,2860%		
Hasta 200g.	2,00€	0,2192%		
Hasta 350g.	2,00€	0,4825%		
Hasta 500g.	2,00€	0,1192%		
Hasta 1Kg.	4,50€	0,2670%		
Hasta 1,5Kg.	5,10€	0,2687%		
Hasta 2Kg.	5,10€	0,0096%		

(...)”.

Asimismo, donde dice: “11. Servicios de Fax de Valor Fehaciente Nacional. (...)”

	Precio máximo s/ IGIC	Valor criterios	Precio Ofertado S/IGIC	Puntuación Obtenida sobre 100
Importe Fijo por envío	5,25€	0,0027%		
Importe fijo por cada página	0,78€	0,0004%		

(...)”.

Debe decir: “11. Servicios de Fax de Valor Fehaciente Nacional. (...)”

Impuesto a través de plataforma On Line:				
	Precio máximo s/ IGIC	Valor criterios	Precio Ofertado S/IGIC	Puntuación Obtenida sobre 100
Importe Fijo por envío	5,25€	0,0027%		
Importe fijo por cada página	0,78€	0,0004%		

(...)”.

En San Miguel de Abona, a 27 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

12800

11884

Modificación de Crédito. Suplemento de Crédito.

En aplicación del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Secretaría General de este Ayuntamiento obra expediente expuesto al público relativo a la Modificación de Crédito, modalidad de suplemento de crédito aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012 mediante baja de créditos de gastos no comprometidos y disposición del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales proce-

dente de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico 2011.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado cuerpo normativo y por los motivos taxativamente enunciados en el apartado segundo del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a los siguientes trámites:

1º.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

3º.- Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento-Pleno.

4º.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo de aprobación del expediente será elevado a definitivo automáticamente.

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

ANUNCIO

12801

Modificación de Crédito. Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito.

En aplicación del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Secretaría General de este Ayuntamiento obra expediente expuesto al público relativo a la Modificación de Crédito, modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012 mediante disposición del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico 2011.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del citado cuerpo normativo y por los motivos taxativamente enunciados en el apartado segundo del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con sujeción a los siguientes trámites:

1º.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.

3º.- Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento-Pleno.

4º.- En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo de aprobación del expediente será elevado a definitivo automáticamente.

En San Sebastián de La Gomera, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

TEGUESTE

ANUNCIO

12802

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1914, de fecha 7 de septiembre de 2012 se resolvió la aprobación del expediente de contratación del servicio de conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas públicas del municipio, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Dependencia. Secretaría General.
- e) Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.
- f) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.
- g) Teléfono. 922316122.
- h) Telefax. 922540903.
- i) Correo electrónico. secretaria@teguste.org.
- j) Dirección de internet del perfil del contratante. <https://sede.teguste.es/>.
- k) Fecha límite de obtención de documentación e información. 8º día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Contrato administrativo de servicio.
- b) Descripción. Servicio de limpieza y conservación de zonas ajardinadas públicas del municipio.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No ha lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Zonas ajardinadas públicas Tegueste.

e) Domicilio. Indicado punto anterior.

f) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

g) Plazo de ejecución/entrega. 2 años.

h) Admisión de prórroga. Sí.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 77311000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

- Mejor oferta económica. De cero a cincuenta puntos.

- Mejor propuesta técnica. De cero a cincuenta puntos.

4. Valor estimado del contrato: 233.142,84 €.

5. Presupuesto base de licitación: 58.285,71 € (s/ IGIC).

6. Garantías exigidas:

Provisional. 1.748,57 €.

Definitiva. 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación. No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Declaración apropiada de entidad financiera acreditativo de solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Acreditación de la Solvencia técnica o profesional:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de este certificado, se acreditarán mediante una declaración del empresario.

Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 8º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Tegueste o mediante correo postal.

c) Lugar de presentación:

d) Dependencia. Registro General.

e) Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

f) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

g) Admisión de variantes, no procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Proposición sobre nº 3.

b) Dirección. Sala de Juntas, Casa Consistorial, Plaza de San Marcos, nº 1.

c) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d) Fecha y hora. Según convocatoria de mesa de contratación, publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

11. Otras Informaciones: no existen.

Villa de Tegueste, a 18 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

A N U N C I O

12803

12009

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2051/2012 se resolvió la aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza de determinados edificios y dependencias municipales, emitiéndose el presente anuncio de licitación con arreglo a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Ilustre Ayuntamiento de Tegueste.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
- d) Dependencia. Secretaría General.
- e) Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.
- f) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.
- g) Teléfono. 922316122.
- h) Telefax. 922540903.
- i) Correo electrónico. secretaria@teguste.org.
- j) Dirección de Internet del perfil del contratante. <https://sede.teguste.es/>
- k) Fecha límite de obtención de documentación e información. 8º día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Contrato administrativo de servicio.
- b) Descripción. Servicio de limpieza de determinados edificios y dependencias municipales.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No hay lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Edificios y dependencias municipales señalados en el Pliego.

e) Domicilio. Indicado punto anterior.

f) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

g) Plazo de ejecución/entrega. 12 meses.

h) Admisión de prórroga. Sí.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura). 90911200-8.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Urgente.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

- Mejor propuesta económica. De cero a sesenta puntos.

- Mejor propuesta técnica. De cero a cuarenta puntos.

4. Valor estimado del contrato: 446.748,00 €.

5. Presupuesto base de licitación: 111.687,00 € (s/IGIC).

6. Garantías exigidas:

Provisional. 3.350,61 €.

Definitiva. 5% del precio de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Clasificación. No se exige.

b. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

• Declaración apropiada de entidad financiera acreditativo de solvencia económica y financiera o

en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Acreditación de la Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de este certificado, se acreditarán mediante una declaración del empresario.

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. 8º día natural siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP.

b) Modalidad de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Tegueste o mediante correo postal.

c) Lugar de presentación:

d) Dependencia. Registro General.

e) Domicilio. Plaza de San Marcos, nº 1.

f) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

g) Admisión de variantes, no procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Proposición sobre nº 3.

b) Dirección. Sala de Juntas, Casa Consistorial, Plaza de San Marcos, nº 1.

c) Localidad y código postal. Tegueste, 38280.

d) Fecha y hora. Según convocatoria de mesa de contratación, publicada en el perfil del contratante.

10. Gastos de Publicidad: a cargo del adjudicatario.

11. Otras informaciones: no existen.

Villa de Tegueste, a 20 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Manuel Molina Hernández.

VILLA DE ADEJE

Área de Educación y Patrimonio Histórico y Artístico

ANUNCIO

12804

11545

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, adoptó el siguiente acuerdo:

<<Cuatro.- Asuntos que se declaren de urgencia:

Urgente primero.- Aprobación de bases reguladoras de ayudas de bonos de transporte para los alumnos del municipio de Adeje de 3º, 4º de la ESO y PCP, Grado Medio y Bachiller. Curso escolar 2012/2013.

Primera: Objeto de la ayuda.

La concesión de ayudas económicas para el transporte escolar (bonos de transporte) de los alumnos residentes y empadronados en el Municipio de Adeje.

Segunda: Dotación económica.

La cuantía total que el Ayuntamiento de Adeje aportará, para hacer frente a las concesiones de Bo-

nos de transporte vendrá reflejado en el presupuesto municipal del año en curso. Para el año 2012 se cuenta con una cantidad total de sesenta mil euros (60.000€), con aplicación presupuestaria 320.22199 Administración General de Educación/otros suministros y RC 201200000555.

Tercera: Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

Cuarta: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas al transporte previstas en estas bases, con carácter general, los/as alumnos/as, residentes y empadronados con una antigüedad superior a seis meses en el municipio de Adeje, escolarizados/as en 3º y 4º de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, en Bachillerato o en las secciones de Formación Profesional de PCP y Grado Medio de centros públicos y presenciales.

Quinta documentación.

Serán requisitos indispensables para tener derecho a las ayudas de transporte escolar que se establece, presentar la siguiente documentación:

Documentación para solicitar bonos:

- Para los estudiantes que renuevan:

- Solicitud (se podrá recoger en el Departamento de Educación).

- Fotocopia del Carne de Estudiante o Matrícula.

- Para los estudiantes que solicitan bonos por primera vez:

- Solicitud (se podrá recoger en el Departamento de Educación).

- D.N.I. del alumno.

- D.N.I. del padre (menores de 18 años).

- Fotocopia del Carne de Estudiante o Matrícula.

Sexta: Criterios de valoración y concesión de ayudas.

Podrán optar a la concesión de ayudas de transporte escolar todas aquellas personas residentes e inscritas en el Padrón Municipal de habitantes de este Municipio con un mínimo de seis meses de antigüedad.

Tendrán derecho a la concesión de Bonos de transporte los alumno/as que concurren a los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria Obligatoria (3º y 4º), Centros de Bachillerato y a las secciones de Formación Profesional de PCP y de Grado Medio. En caso de recibir solicitudes de alumno/as que concurren a otros Centros, siempre y cuando sean públicos, presenciales y los planes de estudios estén reconocidos por el Gobierno de Canarias u Organismo Superior, el órgano competente podrá determinar si se concede o no esta ayuda.

El trayecto del Bono Bus será considerado desde el domicilio del alumno hasta el Centro de Estudios. En cualquier caso, se dará un máximo de 10 bonos a los alumnos/as que cursen sus estudios en centros de otros municipios, independientemente de la distancia, y de 7 bonos a aquellos que cursen sus estudios en centros de Adeje. Los bonos sólo se podrán utilizar para los trayectos solicitados.

Los alumnos/as que temporalmente se encuentren residiendo fuera del Municipio de Adeje, por motivos de estudios, podrán optar a la concesión de Bonos: a) para volver los fines de semana a su lugar de origen, o bien, b) de su lugar de residencia temporal a su Centro de estudios.

Los Bonos de transporte serán solicitados en la Concejalía de Educación, en donde serán concedidos por periodos trimestrales.

Los alumnos/as beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a presentar los Bonos usados en cada período vacacional, dentro del plazo delimitado en el punto siete y según calendario escolar, para tener derecho a solicitar los del siguiente trimestre.

Sólo se otorgarán bonos de transporte a los alumnos/as que no hayan recibido otra ayuda económica de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento tendrá la potestad para denegar Bonos de transporte a quienes hayan utilizado éstos, para otros usos o trayectos, así como a quienes no devuelvan los bonos una vez finalizado cada trimestre.

En caso de hurto de los Bonos, los alumnos/as deberán presentar la correspondiente denuncia policial, en la Concejalía de Educación, para tener derecho a Bonos nuevos.

Si no se justifica debidamente se penalizará con la entrega en el siguiente trimestre del número de bonos que corresponda, menos el número de bonos no entregado.

Séptima: Instancias y plazos.

Los modelos de instancias para solicitar los Bonos (Anexo I y II) serán presentados por registro de entrada del ayuntamiento, habiendo un modelo para quienes solicitan Bonos por primera vez y otro para quienes solicitan renovación. Estos modelos podrán ser retirados en la Concejalía de Educación y en la página web del ayuntamiento.

El plazo de presentación para la solicitud de Bonos de transporte se inicia el mes de septiembre de cada año, quedando abierto el periodo de solicitud durante todo el mes; pudiendo volver a abrir el periodo de solicitud en los periodos de renovación; siempre dependiendo de los bonos disponibles y según estime el Órgano Competente.

El periodo de devolución y entrega de bonos será de tres semanas a partir del comienzo del primer día de vacaciones (Navidad o Semana Santa) correspondiente a cada trimestre.

Octava: Aprobación.

Recibidas las instancias y verificado el cumplimiento de los requisitos por los Servicios de la Corporación se adoptará el acuerdo de Resolución por parte del Órgano Municipal competente.

Novena: Obligaciones de los beneficiarios.

Los preceptores de esta subvención vendrán obligados a:

Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en su solicitud.

Devolver el importe de la ayuda o la parte proporcional de la misma, cuando no se realice la actividad para la que fue otorgada o no se justifique en plazo y forma.

Décima: Aceptación de las bases.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes Bases y que pudieran surgir en su desarrollo, serán resueltas por el Órgano Municipal competente.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 17 de septiembre de 2012.

El Concejal Delegado del Área de Educación y Patrimonio Histórico-Artístico, Andrés Pérez Ramos.

Tráfico y Seguridad Vial

ANUNCIO

12805

11544

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

Titular	Matrícula	Marca	Modelo	Color	Entrada
BRUNER EUGEN	TF7584BH	MAZDA	323		18-07-2012
KAI LARSEN MARTEN	C2068BTS	PIAGGIO	ZIP		19-07-2012
BIZ FRANCESCO	C4661BSF	TGB		GRIS	21-07-2012
EXCAVACIONES SUBMARINAS SL	TF5718BS	FORD	TRANSIT	BLANCO	24-07-2012
MANUEL JOSE CARBALLO ALAYON	8070BMN	CITROEN	BERLINGO	GRIS	24-07-2012
ANDREA RIVELLI	CP872HV	NISSAN	MICRA	NEGRO	28-07-2012
STEMMANN MICHAELA HENRIETTA	TF8141AV	VOLKSWAGEN	GOLF	BLANCO	10-08-2012
GUDONIS VIRGINIJUS	3643CTZ	SEAT	CORDOBA	BLANCO	15-08-2012

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 19 de septiembre de 2012.- El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

12806

11983

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil doce, acordó el establecimiento de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Tributaria y Recaudación, lo que se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de treinta días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villa de Arafo, a 20 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, José Juan Lemes Expósito.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

12807

11948

Por Resolución nº 484/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a domicilio, correspondiente al 4º bimestre de 2012 (julio-agosto), lo que por medio

del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

ANUNCIO

12808

11949

Por Resolución nº 483/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, ha sido aprobado el Padrón del Suministro de Agua Potable, correspondiente al 3º bimestre de 2012 (mayo-junio 2012), lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rguez. Jorge.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

12809

11461

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000709/2012.

NIG: 3803844420120005252.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Antonio Martín Trujillo.

Demandado: Súper Andrea S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000709/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a José Antonio Martín Trujillo contra Súper Andrea S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado providencia y por el Secretario Judicial Decreto con fecha 3.09.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. José Antonio Martín Trujillo contra Súper Andrea S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato y reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento

Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Antonio Martín Trujillo contra Súper Andrea S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre extinción de contrato y reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 24 de enero de 2013 a las 9:50 horas, que tendrán lugar Avda. Anselmo Pérez de Brito nº 33 Santa Cruz de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Providencia del Magistrado, D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de septiembre de 2012.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosí dice de la demanda se tienen por hechas las manifestaciones que contienen, acordándose:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requierase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Súper Andrea S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

CÉDULA NOTIFICACIÓN

12810

11475

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N° procedimiento: 0000661/2011.

NIG: 3803844420110005346.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Wilderman Triviño Vázquez; Juan José Suárez Lugo.

Demandado: José Ángel García Ramos.

Procurador: ---.

D./D.^a Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000661/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Wilderman Triviño Vázquez y Juan José Suárez Lugo contra José Ángel García Ramos, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda formulada por don Wilderman Triviño Vázquez y Juan José Suárez Lugo contra la empresa José Ángel García Ramos, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las cantidades siguientes con más el 10% de mora patronal:

Don Wilderman Triviño Vázquez, 1.410,27 euros.

Don Juan José Suárez Lugo, 929,88 euros.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.2.G y Disposición Transitoria segunda de la LJS.

Así por ésta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncia, mando y firmo (...).”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ángel García Ramos, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
12811 11862**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0001040/2011.

NIG: 3803844420110008427.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Luis Javier Padilla García.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001040/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Luis Javier Padilla García contra Dialse Seguridad S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de noviembre de 2012 a las 10.40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Dialse Seguridad S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL
12812 11554**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N° procedimiento: 0000657/2011.

NIG: 3501644420110006343.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	FAUSTINO MANUEL RIVERO BERRIEL
Demandado	LINEAS MARITIMAS CANARIAS S.A.
Demandado	CONTENEMAR LAS PALMAS S.A.
Demandado	CONTENEMAR SA
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE CONENEMAR S.A.
Demandado	ALISIOS CARGO SL
Demandado	TERMISUR EUROCARGO S.A.
Demandado	ASMAR CORPORACION LOGISTICA S.L.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE ASMAR CORPORACION LOGISTICA S.A.
Demandado	ALISIOS SHIPPING S.L.
Demandado	ESTIBADORA LANZAROTE S.L.
Demandado	ESTIBADORA MAJORERA S.L.
Demandado	TERMINALES MARITIMAS TRAMONTANA S.L.
Demandado	CONSIGNACIONES Y TRANSPORTES ALCAUFAR S.L.
Demandado	GRUPAJES ALISIOS S.L.
Demandado	GRUPAJES DEL MAR S.A.
Demandado	GRUPAJES DEL MAR IBERICA S.L.
Demandado	TASMAR LOGISTICA S.A.
Demandado	ADMINISTRACION CONCURSAL DE TASMAR LOGISTICA S.A.

Procurador: ---.

D./Dña. David Peña Núñez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000657/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Faustino Manuel Rivero Berriel contra Líneas Marítimas Canarias S.A.,

Contenemar Las Palmas S.A., Contenemar S.A., Administración Concursal de Contenemar S.A., Alisios Cargo S.L., Termisur Eurocargo S.A., Asmar Corporación Logística S.L., Administración Concursal de Asmar Corporación Logística S.A., Alisios Shipping S.L., Estibadora Lanzarote S.L., Estibadora Majorera S.L., Terminales Marítimas Tramontana S.L., Consignaciones y Transportes Alcaufar S.L., Grupajes Alisios S.L., Grupajes del Mar S.A., Grupajes del Mar Ibérica S.L., Tasmár Logística S.A., Administración Concursal de Tasmár Logística S.A., Contenemar Tenerife S.A., Administración Concursal de Contenemar Tenerife S.A., Andrés Seguí Soloaga, Catalina Seguí Soloaga, Pablo Seguí Soloaga, Mateo Seguí Soloaga, Pedro Seguí Soloaga y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.11.2013 a las 09:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Líneas Marítimas Canarias S.A., Contenemar Las Palmas S.A., Contenemar S.A., Administración Concursal de Contenemar S.A., Alisios Cargo S.L., Termisur Eurocargo S.A., Asmar Corporación Logística S.L., Administración Concursal de Asmar Corporación Logística S.A., Alisios Shipping S.L., Estibadora Lanzarote S.L., Estibadora Majorera S.L., Terminales Marítimas Tramontana S.L., Consignaciones y Transportes Alcaufar S.L., Grupajes Alisios S.L., Grupajes del Mar S.A., Grupajes del Mar Ibérica S.L., Tasmár Logística S.A., Administración Concursal de Tasmár Logística S.A., Contenemar Tenerife S.A., Administración Concursal de Contenemar Tenerife S.A., Andrés Seguí Soloaga, Catalina Seguí Soloaga, Pablo Seguí Soloaga, Mateo Seguí Soloaga, Pedro Seguí Soloaga y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de septiembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 12813 11555

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000405/2012.

NIG: 3501644420120004243.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Joaquín Alejandro Miranda Díaz.

Demandado: Tenfarma S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Gloria Alonso Santana, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000405/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Joaquín Alejandro Miranda Díaz contra Tenfarma S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de noviembre de 2012 a las 11.20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole

saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tenfarma S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Lunes, 8 de octubre de 2012

Número 134
